

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 130226

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2026.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 1629 (P.- 2), DE 270625, DE DOÑA [REDACTED],

[REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO

VISTO que por doña [REDACTED], representada por don [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para la obra de ampliación de vivienda unifamiliar aislada situada en [REDACTED], acompañando de proyecto técnico redactado por el arquitecto don [REDACTED], visado [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 04 de diciembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación del proyecto de obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO

Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en adelante, LOE.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en adelante, CTE.
Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en adelante, LVCO.
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU.
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC.
Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en adelante RIPLUC.
Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en adelante RPC.
DL 5/2024, 24 de junio Disposición adicional vigesimoquinta. Ocupación de la superficie de la cubierta de edificaciones con placas solares fotovoltaicas, que exige la colocación de placas solares en la cubierta.
Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011).
Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011.

Cumplimiento de otras normativas específicas.

CE Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
NCSE-02 Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación.
ICT R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
REBT-02 R.D. 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
RITE-07 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE-07, modificado por R.D. 1826/2009, de 27 de noviembre.
CALENER R.D. 390/2021, de 1 de junio, procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
RESIDUOS R.D. 105/2008, de 1 de febrero, regulación de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
ASPTRN Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
VERTIDOS Decreto 174/94, art. 12.2, sobre vertido de aguas residuales domésticas.
HABITABILIDAD Decreto 117/2006, de 1 de agosto, regula condiciones de habitabilidad y procedimiento para obtención de la cédula de habitabilidad. B.O.C. nº 161, 18 de enero de 2006.
ACCESIBILIDAD Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación.
Otras La actuación objeto del presente proyecto cumple asimismo los requisitos establecidos en todas las normativas de obligado cumplimiento que le son de aplicación.

TERCERO. ANTECEDENTES

Consta expediente incoado a solicitud de doña [REDACTED] (representada por don [REDACTED] [REDACTED]) iniciado el 27/06/2025 ([REDACTED]) y la documentación aportada con posterioridad de fecha 03/12/2025 ([REDACTED]) consistente en la solicitud de licencia municipal para la obra "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA", en una parcela que se emplaza colindante [REDACTED] [REDACTED].

Se aporta el proyecto básico y de ejecución presentado, redactado por el arquitecto don [REDACTED] [REDACTED], visado [REDACTED] en el que se describe la actuación solicitada.

Se ha incorporado a su vez al expediente documento acreditativo de la propiedad de la parcela.

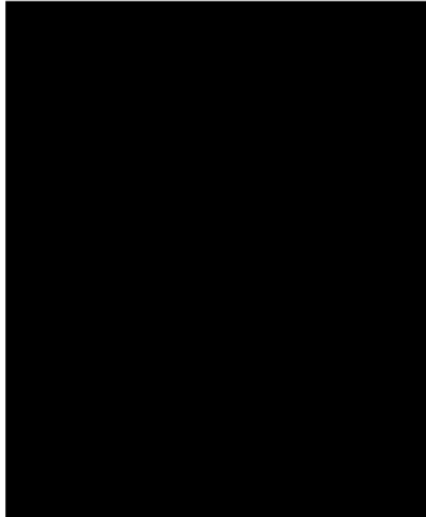
Consta en esta administración licencia municipal de obras otorgada a la solicitante para la construcción sobre la misma finca de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/09/2006.

CUARTO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

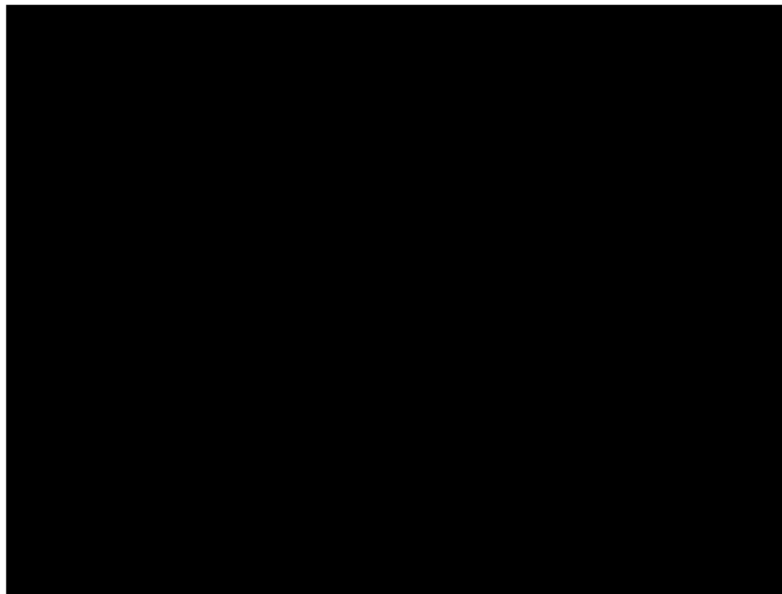
Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Rural ([REDACTED]).

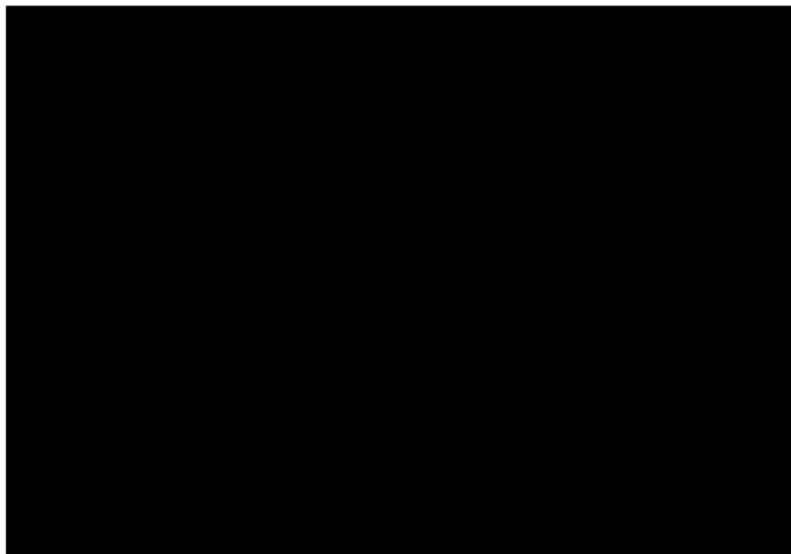
100

[REDACTED]



**Cuadro de superficies, extraído del plano número 05 del proyecto de ejecución.*





**Imagen parcial primera páginas 5 y 6 de la escritura*

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por la parcela de referencia catastral

SEXTO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica aportada cuenta los documentos preceptivos:

Memoria descriptiva en la que se identifica a los agentes intervinientes, la información previa, descripción del proyecto y prestaciones del edificio.

Memoria constructiva en la que se describen las soluciones adoptadas en el proyecto técnico, en función de las características de la edificación o de las obras proyectadas.

Justificación del cumplimiento del CTE en la que se recogen las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

Anejos a la memoria, el proyecto contiene los anejos necesarios que definen y justifican las obras.

Planos, contiene los planos necesarios que definen en detalle las obras.

El proyecto contiene el pliego de condiciones.

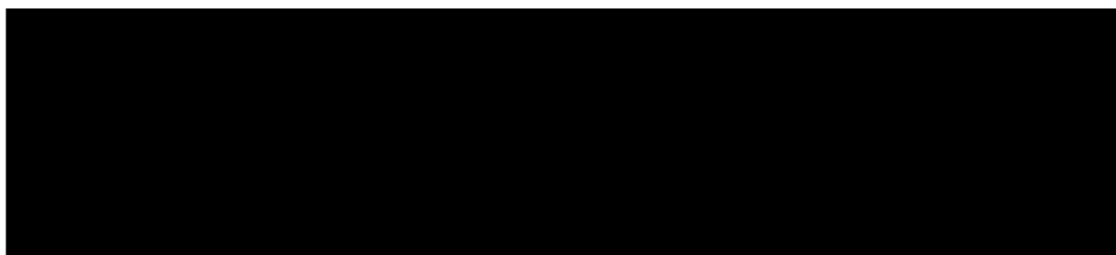
El documento técnico incorpora el apartado correspondiente a mediciones.

Presupuesto, contiene el documento de presupuesto de obras.

Certificado de eficiencia energética conforme al artículo 2 y 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles.

SEPTIMO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE



Tal y como se establece en el artículo 75 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".

Según se ha podido comprobar la actuación, ampliación de vivienda unifamiliar aislada, solicitada cumple los parámetros urbanísticos recogidos en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada. En cuanto al emplazamiento de la edificación con respecto a la vía, su retranqueo, queda convenientemente justificado en la documentación técnica aportada.

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del presente PGO. Para el caso que nos ocupa no se supera el número máximo de viviendas que se establece en este anexo.

La actuación solicitada cumple con las determinaciones recogidas en el artículo 58 de la Ley 4/2017 de Suelo y espacios naturales protegidos de Canarias.

En la parcela no existen otras edificaciones/ construcciones que deben ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.

No existen terrenos calificados como viario que deban ser segregados o cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1b) LSENPC.

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.5 de la memoria del proyecto.

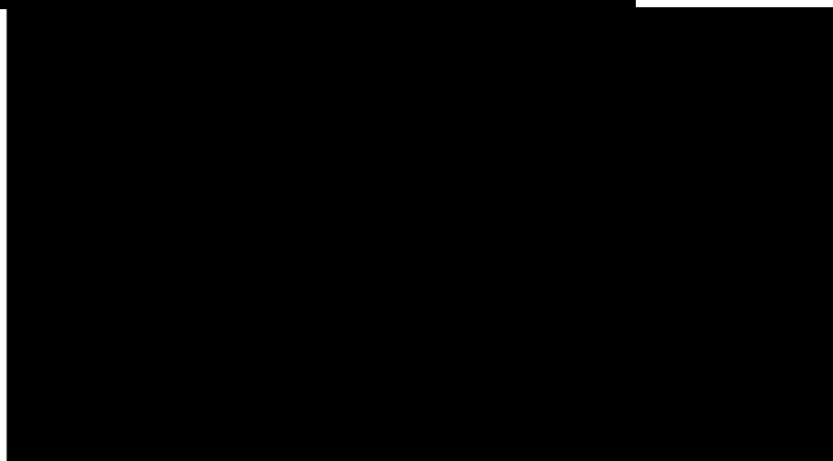
El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

OCTAVO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad

Sin embargo, a la vista de la valoración presentada esta no se ajusta a los precios medios calculados con la aplicación del valor tributario de obra nueva en Canarias para el año 2025



**Imagen parcial del valor calculado conforme al valor tributario de la obra nueva en Canarias.*

NOVENO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante se informa:

1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA por contener la documentación técnica escrita y gráfica exigida según la LOE, el anejo I del CTE; además de en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC, tal y como se ha analizado en el apartado correspondiente de COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" del presente informe.

2º.-De conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA **por adecuarse** al PGO, al PIOLP, y a la normativa sectorial, tal y como se ha analizado en el apartado correspondiente de adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable del presente informe

3º.-Se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA **por adecuarse** a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, tal y como se ha analizado en el apartado correspondiente de adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable del presente informe.

4º.-Las alineaciones serán las señaladas en el plano nº 1 del proyecto y las rasantes serán las existentes.

5º.-La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

- Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Con carácter previo al inicio de las obras debe de presentar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.

6º.-De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras

7º.-Si fuera el caso se deberá proceder a la segregación y cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos destinados a viario conforme al planeamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.b) de la LSENPC.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia municipal para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED], [REDACTED] en una parcela con referencia catastral [REDACTED], y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 193 (P.- 2), DE 260126, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]:

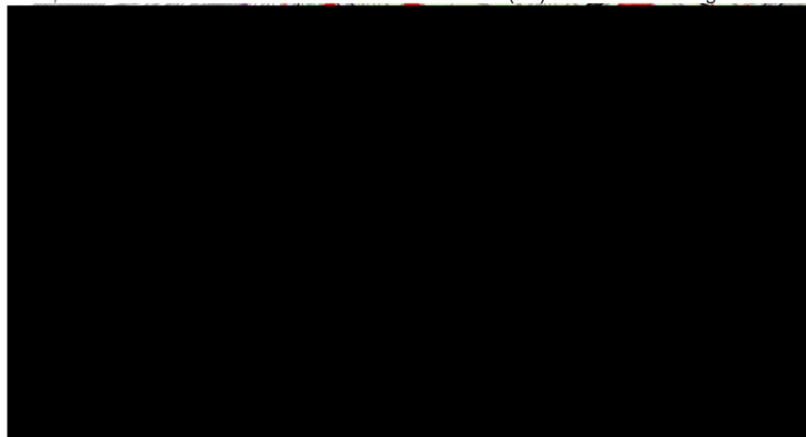
VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja en [REDACTED], con la finalidad de instalar una acometida de electricidad.

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 04 de febrero de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Rural [REDACTED], si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria [REDACTED].

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.10 del PGO vigente.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la ejecución de obras de mejora y soterrado parcial de línea de distribución y ejecución de una acometida domiciliaria de electricidad para la parcela de referencia catastral [REDACTED].

La actuación a ejecutar implica la instalación de dos apoyos de hormigón para la conversión de la línea aérea a subterránea, la ejecución de tres arquetas tipo AR-1, ejecución de una zanja longitudinalmente a la plataforma viaria [REDACTED] vía de referencia catastral [REDACTED] y la ejecución del módulo de conexionado para acometida domiciliaria. Con la actuación solicitada se desmontarán dos apoyos existentes de madera y un tramo de red aérea de baja tensión de 400V.



**Imagen de la zona de actuación extraída de la documentación aportada.*

Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED]

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,60 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

Las citadas conducciones se emplazarán en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de material seleccionado convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

QUINTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A [REDACTED]

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, de forma condicionada a la acreditación del derecho suficiente

sobre el terreno sobre el que se ejecutará la actuación.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder, de forma condicionada a la acreditación del derecho suficiente sobre el terreno sobre el que se ejecutará la actuación, a don [REDACTED] licencia de obras de apertura de zanja en [REDACTED], con la finalidad de instalar una acometida de electricidad, con referencia catastral [REDACTED] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.
- Con carácter previo al inicio de las obras, la interesada deberá depositar, en concepto de garantía, una fianza [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4662 (P-2), DE 271021, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON NIF [REDACTED] Y *

CON DOMICILIO EN [REDACTED].

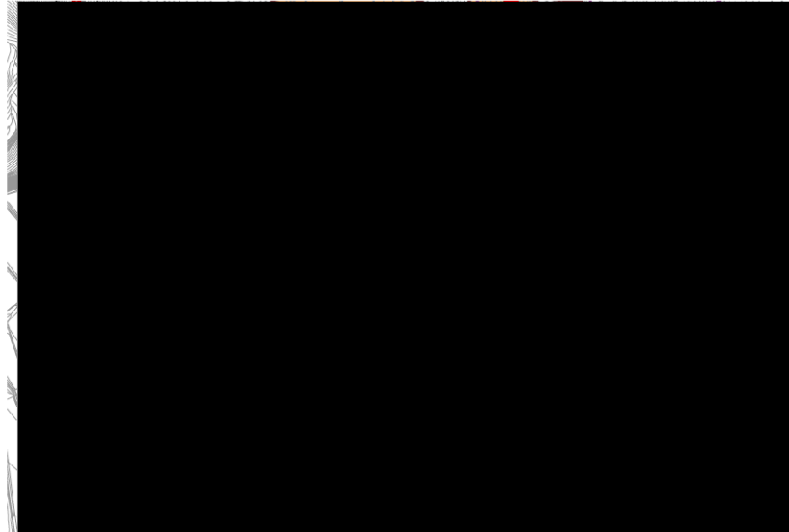
VISTO que por don [REDACTED] representado por don [REDACTED] por instancia de fecha 27 de octubre de 2021, se solicita licencia municipal para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sito en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de enero de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede

concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el vigente Plan General de Ordenación aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010, (B.O.C. de fecha 25 de enero de 2011), la parcela en la que se ubica la actuación se encuentra afectada por dos categorizaciones de suelo distintas; suelo rústico de protección agraria tipo 2 [REDACTED] y suelo rústico de asentamiento agrícola [REDACTED] si bien el lugar donde se ubica la actuación solicitada, se encuentra dentro de la delimitación del Asentamiento Agrícola [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.05 de PGO.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de una zona PORN C, subzona PORN C2 y dentro de una zona de ordenación territorial OT C2.1, Interés agrícola de medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Antecedentes: Constan los siguientes antecedentes relacionados con el expediente.

-Licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada [REDACTED] y una piscina [REDACTED] transmitida a don [REDACTED] según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de junio de 2019.

-Licencia para la construcción de un establecimiento alojativo turístico, modalidad extrahotelero en la tipología de "establecimiento extrahotelero en el Medio Rural", [REDACTED] todo según licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2021.

-Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar aislada autorizada que se localiza sobre las parcelas de referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED], ubicada en [REDACTED] (referencia catastral [REDACTED]).

-Consta Decreto de Alcaldía [REDACTED] de fecha 2 de septiembre de 2022, por el que se resolvía: "Ordenar la suspensión del curso de las obras que se vienen ejecutando en [REDACTED], promovidas por [REDACTED] sin contar con el preceptivo título habilitante consistentes en la construcción de una edificación de nueva planta y una planta de altura en las inmediaciones de la vivienda sita en la parcela de referencia catastral [REDACTED]".

-Consta además notificación de la resolución [REDACTED] de fecha 20/03/2023 del Cabildo Insular por la que se resuelve dejar sin efecto la resolución [REDACTED] de fecha 27/11/2018 y dar de baja en el registro general turístico el citado informe de clasificación provisional, ya que según se indica en la resolución citada "... se concluye que las obras que se están realizando no se ajustan al proyecto técnico informado en la Clasificación Provisional, y en virtud de lo establecido en el art. 27.5 del Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento (Decreto 142/2010 de 4 de octubre), el informe de Clasificación Provisional que cuenta con resolución [REDACTED] de 27 de noviembre de 2018, ya no tiene carácter vinculante para la administración en orden a la clasificación definitiva del establecimiento".

-Consta acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 28 de noviembre de 2025 por medio del cual se resolvió: "Conceder a don [REDACTED] y don [REDACTED] la licencia de segregación de parcelas y cambio de uso de EEMR a vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] de forma condicionada a lo siguiente:

-Al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma (la edificabilidad máxima del inmueble en construcción existente en la parcela a segregarse debe ser equivalente a la edificabilidad del inmueble sustituido, con el mismo uso que se desarrollaba en dicho inmueble, y adaptándose a la tipología del entorno en que se encuentre la parcela).

-A la disolución de la situación de comunidad sobre la parcela segregada y a su adjudicación a [REDACTED] afectados por la erupción volcánica de la isla de La Palma."

Actuación solicitada:

La actuación descrita en el proyecto que acompaña a la solicitud consiste en la legalización de las obras paralizadas por el Decreto de Alcaldía [REDACTED] de fecha 2 de septiembre de 2022 de ampliación de una vivienda unifamiliar aislada. El proyecto técnico presentado describe además las obras necesarias para la correcta terminación de la citada ampliación.

El proyecto de legalización describe la ampliación de la vivienda en una pieza complementaria [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

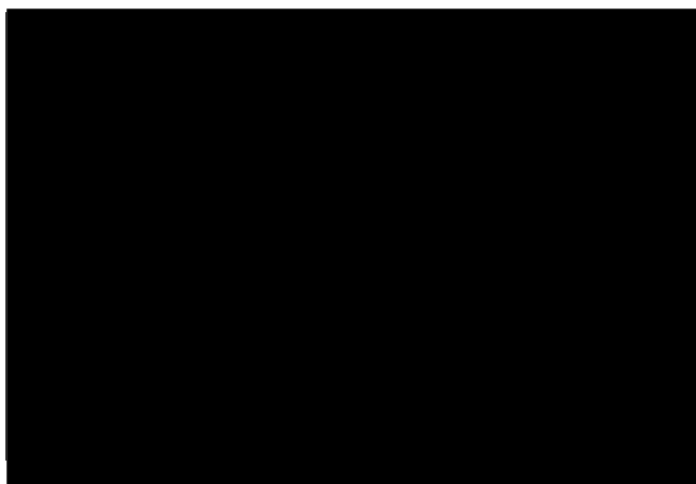
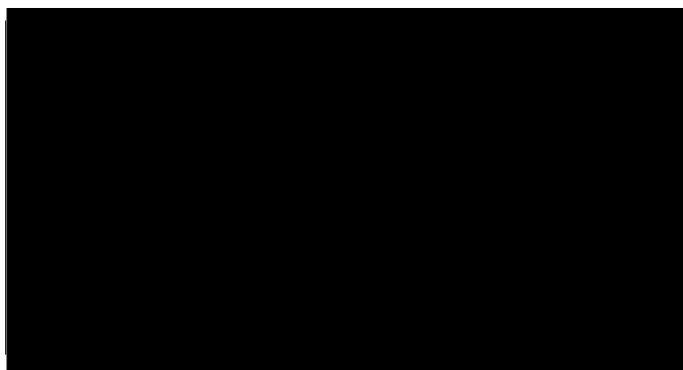
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

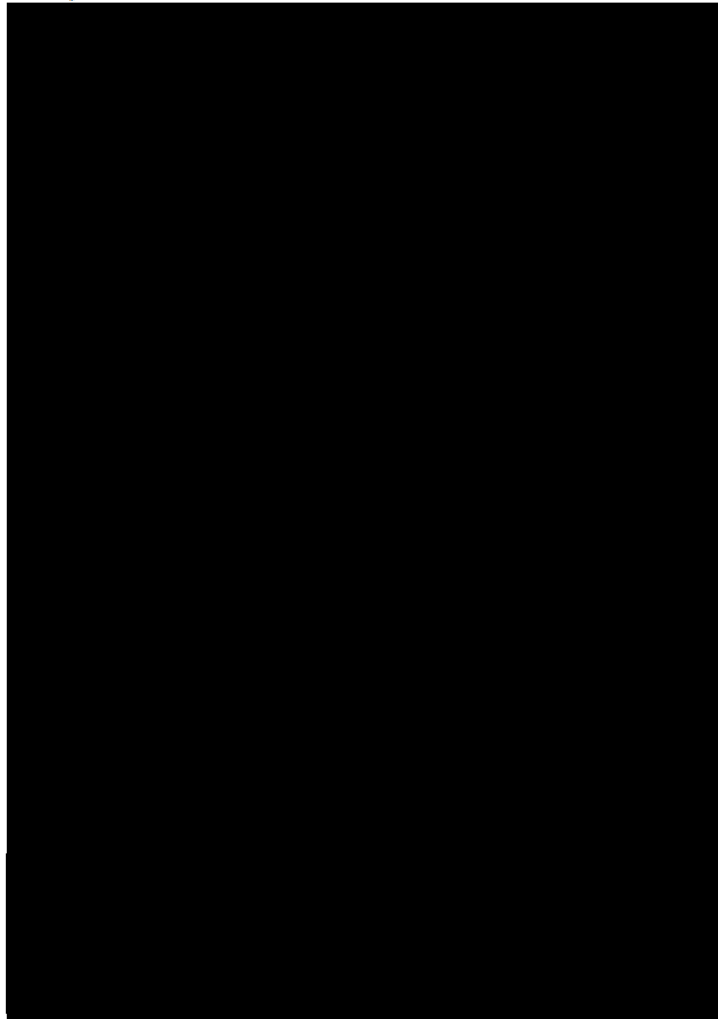
La finca agrícola en la que se emplaza la legalización de la ampliación del uso residencial [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se corresponden con las parcelas de referencia catastral
[REDACTED] y [REDACTED]

El espacio agrario de la parcela en explotación, para el caso que el uso que nos ocupa, debe ser como mínimo, en el Asentamiento Agrícola EA≥65%SP. Queda justificado en el expediente la superficie agrícola de la parcela, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

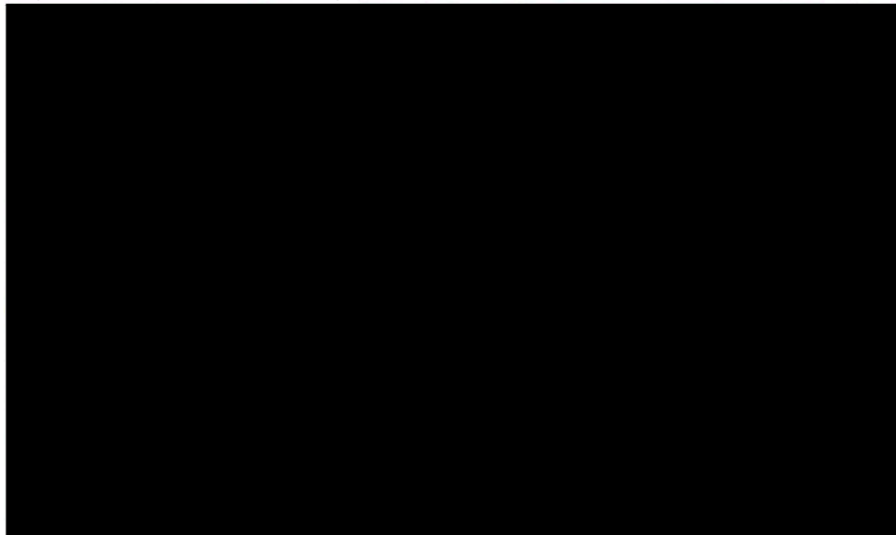
Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe a partir de la documentación aportada, del total de la superficie de la finca, una superficie [REDACTED] (de la parcela catastral) se encuentran dentro de la delimitación correspondiente al Asentamiento Agrícola [REDACTED], el resto de suelo de la parcela se encuentra afectado por la delimitación del viario estructurante.

Consta en la documentación aportada escritura de poder de la que se adjunta imagen parcial de la primera hoja del documento público.





La parcela se encuentra dividida de este a oeste con camino estructurante de los establecidos por el Plan General en la ordenación pormenorizada en el asentamiento que se ubica.



**Imagen parcial plano nº 1 del proyecto técnico aportado.*

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

	P.G.O.	PROYECTO	CUMPLE

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Según el Artículo 74º. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA) de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural, establece como uso permitido o autorizable el residencial: "Se permitirá en la categoría de vivienda rural, directamente vinculada a la correspondiente explotación agrícola efectiva, en edificación con tipo unifamiliar aislado, en la tipología edificatoria AA, cuyos parámetros específicos se recogen en la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias". Además, en aquellos asentamientos en que sea posible el crecimiento deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1) La vinculación se exigirá para el otorgamiento de la licencia municipal, así como su posterior licencia de primera ocupación, que sólo será posible previa acreditación de la puesta en explotación agrícola de los correspondientes terrenos.
- 2) La finca que les otorgue soporte deberá constituir una unidad apta para la edificación, quedando en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.
- 3) La edificación de uso residencial deberá situarse separada de las construcciones e instalaciones de uso característico agrícola.
- 4) Las piscinas serán autorizables como equipamientos complementarios del uso residencial. Tendrán, según la tipología, la consideración de piscinas unifamiliares rigiéndose por su normativa específica en las condiciones higiénico-sanitarias, la seguridad de sus instalaciones y servicios, la calidad sanitaria y el tratamiento de su agua.
- 5) El número de viviendas máximo para cada asentamiento agrícola, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la normativa urbanística de ordenación pormenorizada del presente PGO.

Para el caso que nos ocupa el número máximo de viviendas que se establece en "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento", no es de aplicación ya que se trata de una ampliación de una vivienda con licencia municipal previa.

El proyecto examinado cumple con las previsiones de los artículos 91, 92, 93, 94, 95, y 96 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada y concretamente con el 92.6 que establece que el espacio rústico (EA), según se define en el artículo 62 b) de la Normativa de Ordenación Estructural del presente PGO será EA≥0,65 x Sp sea cual sea el uso a implantar en un asentamiento agrícola.

Consta en el expediente informe de implantación de explotación agronómica suscrito digitalmente por el ingeniero técnico agrícola [REDACTED] con fecha 9 de mayo de 2024 en el que se describe el tipo de cultivo implantado, **según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe sobre el terreno el cultivo implantando, así como la zonificación es coincidente con lo indicado en el citado informe.**

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad: [REDACTED] Sin embargo, realizando el cálculo según el valor tributario de obra nueva en Canarias para el año 2025 de la Agencia Tributaria Canaria, el coste total en ejecución material de la obra a legalizar y terminar asciende a la cantidad de [REDACTED]

SÉPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se debe aportar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador / Arquitecto Técnico u otro equivalente con carácter previo al inicio de los trabajos.

OCTAVO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

NOVENO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia urbanística para la legalización de obras ejecutadas en ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED], con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 215 (P.- 2), DE 290126, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

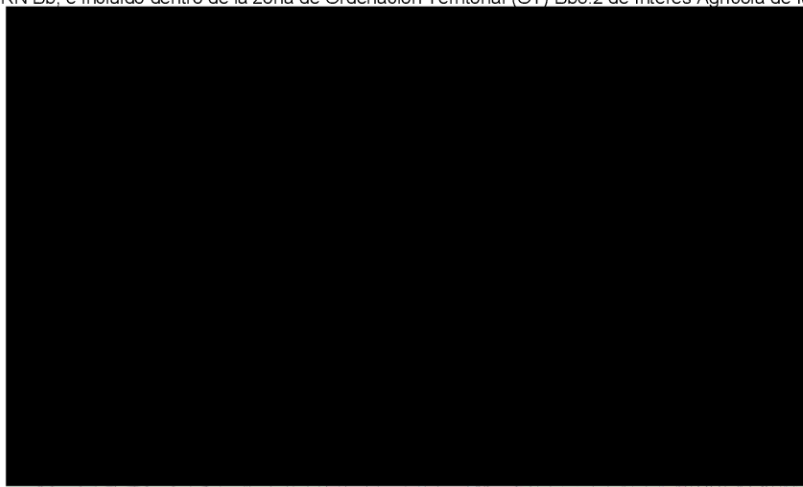
VISTO que por doña [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja para acometida de agua en [REDACTED]

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 06 de febrero de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

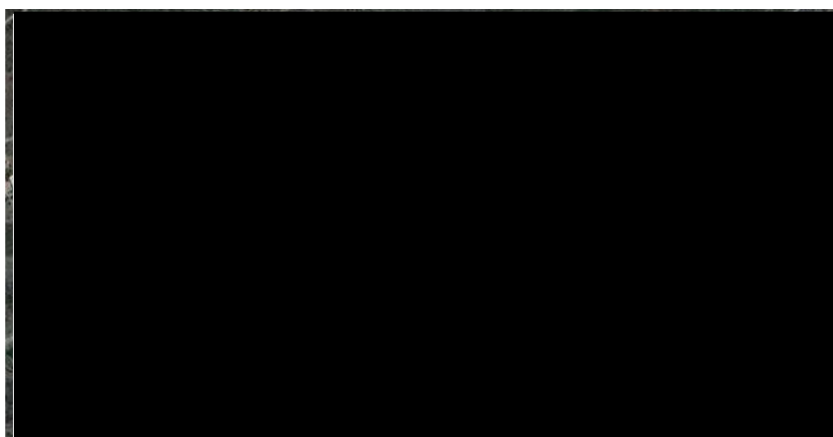
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Rural [REDACTED] si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del viario estructurante [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 del PGO vigente.*

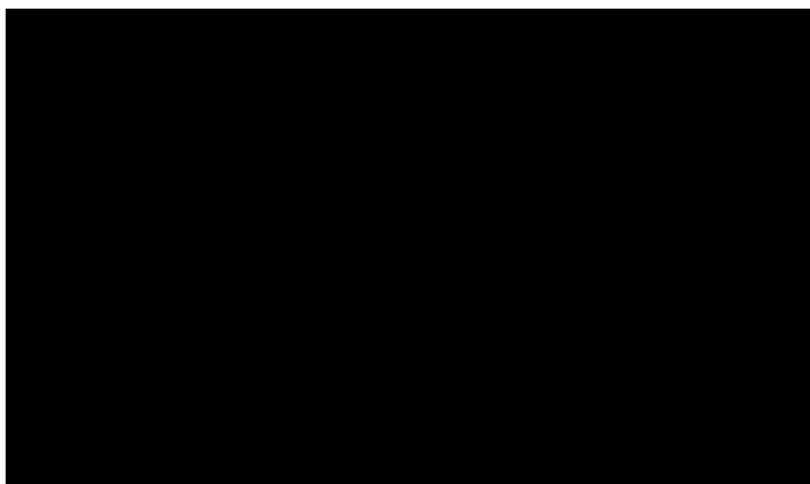


**Situación de la actuación extraída de la documentación aportada.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la apertura de una zanja transversalmente a [REDACTED] con la finalidad de alojar una acometida domiciliaria para agua de riego. La instalación a ejecutar consiste en la apertura de una zanja de unos 10 ml para alojar una conducción de acero galvanizado de tres cuartos de pulgada (3/4").

Las obras afectarán a la vía pública entre las parcelas de referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]; siendo las coordenadas UTM del centro geométrico de la actuación las siguientes [REDACTED].



**Imagen de la zona de actuación extraída de la documentación aportada.*

Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED].

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,40 m.

-Profundidad .. 0,50 m.

Las citada conducción se emplazará en un pasatubos de diámetro 110 mm que se dispondrá en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de material seleccionado convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con acabado de las mismas características del existente (capa de rodadura de hormigón).

Se deberá extremar las precauciones para evitar el daño al resto de instalaciones y servicios existentes bajo la plataforma viaria, siendo responsable el promotor en caso de que se ocasionaran daños a los mismo.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

QUINTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura ya que la misma, en la actualidad, presenta una capa de rodadura a base de solera de hormigón. **Dadas las características de la vía y la instalación a ejecutar se considera adecuado establecer una fianza** [REDACTED]

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a doña [REDACTED] licencia de obras de apertura de zanja para acometida domiciliaria de agua en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]; todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

Ayuntamiento de Tijarafe

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.
- Con carácter previo al inicio de las obras, la interesada deberá depositar, en concepto de garantía, una fianza [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 40 (P.- 2), DE 070126, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON CIF [REDACTED] ** Y [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]

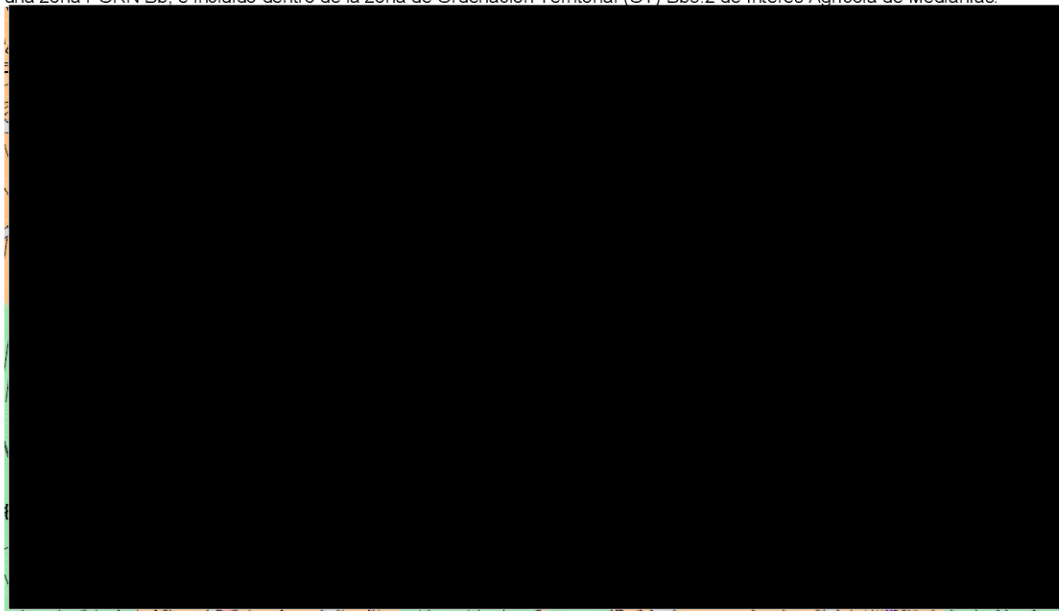
VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja para acometida domiciliaria de electricidad en camino público trasversal entre el [REDACTED] y el [REDACTED], con la finalidad de instalar una acometida de electricidad.

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 04 de febrero de 2026, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la clasificación de suelo rústico categorizado como Asentamiento Rural ([REDACTED]), si bien la actuación solicitada se desarrolla íntegramente sobre la plataforma viaria del camino estructurante [REDACTED].

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías.

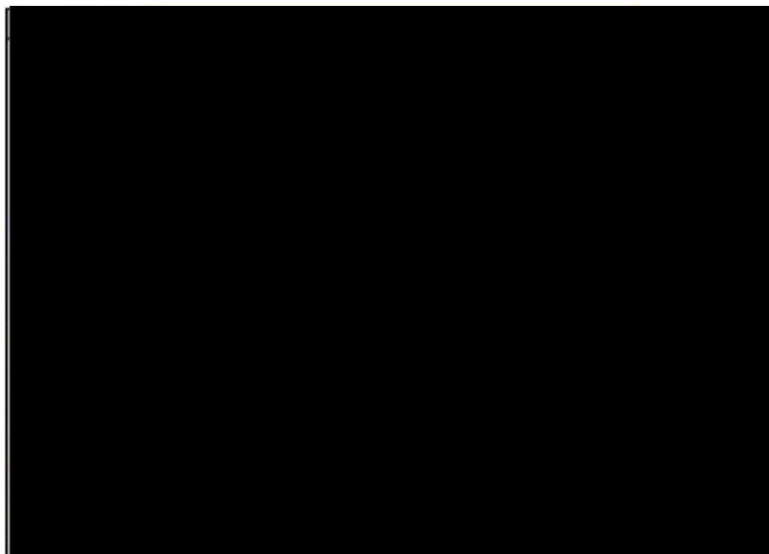


**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 del PGO vigente.*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada consiste en la ejecución de una acometida domiciliaria de electricidad para la parcela de referencia catastral [REDACTED], para nuevo suministro de vivienda; para ello es necesaria la construcción de un monolito para alojar el contador, la CPM y CGP, además la instalación incluye la ejecución de una zanja de 1 ml longitudinalmente al viario y una arqueta tipo AR1 (homologada de Endesa) y en la canalización se dispondrán dos tubos de 160 de diámetro con cinta de riesgo eléctrico.

La zanja a ejecutar tendrá 80cm de profundidad y 60cm de ancho con reposición de hormigón, siendo necesaria la ocupación de la vía de referencia catastral [REDACTED].



**Imagen de la zona de actuación extraída de la documentación aportada.*

Vista la documentación presentada, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad [REDACTED].

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,60 m.

-Profundidad .. 0,80 m.

Las citadas conducciones se emplazarán en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de material seleccionado convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con acabado de las mismas características del existente (capa de rodadura de tierra).

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

QUINTO. OBSERVACIONES.

Para la actuación solicitada no se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura ya que la misma, en la actualidad, presenta una rodadura de tierra.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161225, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a don [REDACTED] licencia de obras de apertura de zanja para acometida domiciliaria de electricidad en camino público transversal entre [REDACTED] y [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

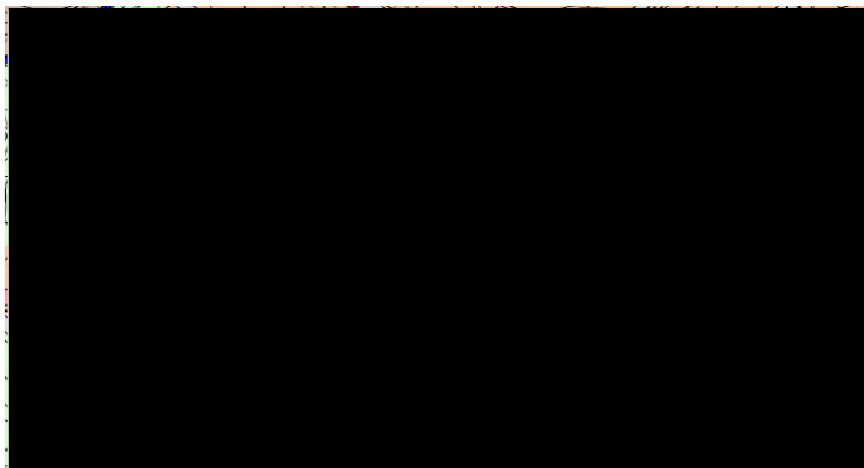
Nº.- 1816 (P.- 2), DE 041023, DE [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] CON CIF [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED], representada por [REDACTED], se presenta solicitud de licencia municipal para instalación fotovoltaica en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 04 de febrero de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Rural [REDACTED].



*Situación actuación sobre imagen parcial del plano 04.06 del PGO vigente

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN C susceptible albergar actuaciones de interés general y dentro de una zona OT C2.1 de interés agrícola de medianías AIG, con superposición de la capa de Asentamiento rural simple y complejo D1.1.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Al día de hoy, [REDACTED], dispone de una instalación fotovoltaica aislada de autoconsumo, [REDACTED].

Ahora la actuación solicitada afecta a la parcela de referencia catastral [REDACTED] y consiste según se describe en los documentos técnicos que acompañan a la solicitud en la ampliación de la instalación fotovoltaica existente, para ello se ha proyectado instalar sobre el terreno una estructura ligera fácilmente desmontable a modo de pérgola, metálica, de planta rectangular y una ocupación de 3,00 x 12,00 m sobre la que se instalarán 20 nuevos paneles fotovoltaicos (de 550Wp cada uno) que contribuirán para lograr un 80% de auto-generación de la instalación.

A la vista la documentación presentada y visto el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a licencia municipal.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del artículo **75º. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral primero como uso característico el *"Uso residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en las tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen en la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título I V "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias"*.

El citado artículo no presenta prohibiciones a la actuación planteada, que no se computarán a efectos de superficie construida en la parcela.

El artículo 229 del documento normativo del Plan Insular relativo a las zonas C2.1 de interés agrícola de medianías establece que para estas zonas sus condiciones de usos son coincidentes con los de las zonas Bb3.2.

El artículo 221 del Plan Insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías.

El uso planteado constituye un uso, actividad y construcción ordinario del suelo, tal y como se refleja en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED].

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales

Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente de comunicación previa desde el punto de vista meramente técnico con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para instalación fotovoltaica en [REDACTED], y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarla desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

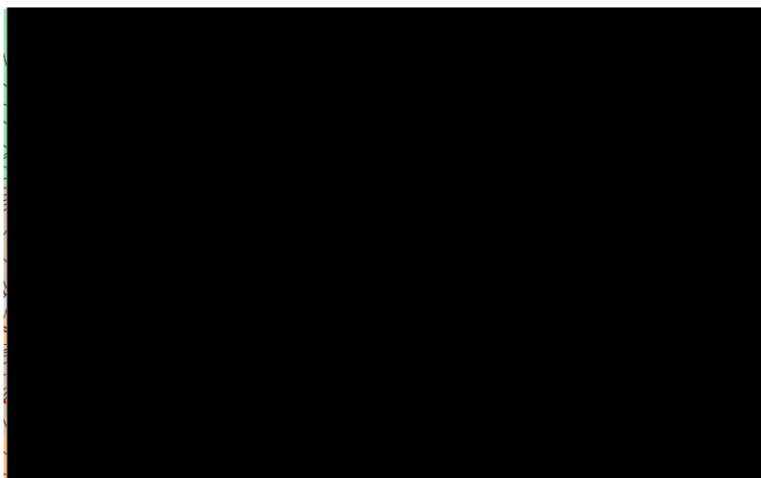
Nº.- 1591 (P.- 2), DE 100425, DE [REDACTED] CON NIE [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para instalación fotovoltaica en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de febrero de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]



**Situación actuación sobre imagen parcial del plano 04.07 del PGO vigente*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico de interés económico, en una zona PORN Bb de valor natural y productivo y dentro de una zona OT Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada afecta a la parcela de referencia catastral [REDACTED] y consiste según se describe en los documentos técnicos que acompañan a la solicitud en la instalación sobre el terreno de una estructura ligera fácilmente desmontable a modo de pérgola, de madera, de planta rectangular [REDACTED] sobre la que se instalarán 12 unidades de paneles fotovoltaicos [REDACTED] para autoconsumo de la vivienda localizada en la misma parcela (vivienda de referencia catastral [REDACTED]).

A la vista la documentación presentada y visto el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra se considera sujeta a licencia municipal.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del artículo 75º. **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**, de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural regula en su numeral primero como uso característico el Uso residencial, "...en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en las tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".

El citado artículo no presenta prohibiciones a la actuación planteada, que no se computarán a efectos de superficie construida en la parcela.

El artículo 221 del plan insular relativo a la zona Bb3.2 considera uso principal, el agrícola tradicional e intensivo de medianías y el residencial unifamiliar como compatible autorizable con limitaciones.

La actuación solicitada queda vinculada a un uso característico del suelo en el que se implanta, constituye un uso, actividad y construcción ordinario del suelo, tal y como se refleja en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La comunicación previa presentada incluye presupuesto para las obras solicitadas, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente de licencia solicitada desde el punto de vista meramente técnico con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionado a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones, a don [REDACTED] licencia municipal para instalación fotovoltaica en [REDACTED], y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2969 (P.- 2), DE 051224, DE [REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED], CON CIF Nº [REDACTED] Y [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] representada por [REDACTED], se presenta solicitud de licencia municipal de obra para instalación fotovoltaica en el CEO de Tijarafe.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 02 de diciembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

ANTECEDENTES

Con fecha 05/12/2024, [REDACTED] representada por doña [REDACTED], presentó solicitud de autorización para la implantación de una planta fotovoltaica sobre la cubierta libre del CEO TIJARAFE como instalación generadora de una comunidad energética para beneficiarse colectivamente de producción eléctrica de la misma. La citada planta fotovoltaica se incorporará a instalación de enlace futura de la instalación eléctrica, [REDACTED]

FUNDAMENTOS Y OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en relación con el expediente [REDACTED] se procede a la tramitación de la autorización urbanística para la instalación fotovoltaica, emitiéndose el siguiente informe.

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo urbano no consolidado sobre una Unidad de Actuación (UA-4) cuyo uso por menorizado es el docente (DOC).

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como Suelo Urbano Consolidado-Residencial o mixto (D2.1) destinado a Equipamiento Docente.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO DESTINADO

La instalación comunicada consiste en la instalación de una planta fotovoltaica calificada como de consumidores acogidos a las modalidades de suministro con AUTOCONSUMO COLECTIVO CON EXCEDENTES CONECTADOS A TRAVÉS DE RED, sobre un módulo del actual edificio del Ceo de Tijarafe edificación que se encuentra en situación de consolidación.

La planta fotovoltaica proyectada tendrá una potencia pico de 31,08 kWp y una nominal de 25,0 kWn, ocupando parcialmente la cubierta del módulo de educación infantil del centro educativo CEO Tijarafe, [REDACTED]

Se trata de crear una instalación generadora de una comunidad energética para beneficiarse colectivamente de producción eléctrica de la misma.

La distribución de los paneles fotovoltaicos se llevará a cabo en la superficie de la cubierta con orientación sur. Se trata de una instalación fotovoltaica donde los paneles se colocan con inclinación de 15° respecto a la cubierta del edificio. Los paneles están dispuestos en cuatro cadenas en serie dejando espacio para poder acceder a cualquiera de ellos y facilitar así su colocación. Se conectarán eléctricamente mediante el sistema "leapfrog wiring", que consiste en realizar conexiones alternas entre los paneles para así poder aprovechar la sección del cable del módulo fotovoltaico y no tener grandes longitudes de cable con el total de la potencia generada.

La planta de generación contará con un total de 56 módulos fotovoltaicos de 1500V, 555 Wp.

Los módulos se instalarán sobre unos soportes de 90L lastrados marca Landblock para superficies planas con inclinación de 15°. Como medida adicional por la distribución de los paneles obligada por los elementos existentes en la cubierta, es necesario el uso de adhesivo de los soportes al pavimento. Los paneles van fijados a estos soportes con tornillería de acero inoxidable.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Amparo en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, LSENPC).

La Ley del Suelo, en su art. 332 y siguientes, regula las obras de escasa entidad constructiva y técnica y permite su autorización en la medida en que no supongan incremento de aprovechamiento urbanístico ni alteración de la edificabilidad. La instalación proyectada cumple con estos criterios, ya que:

- No constituye edificación cerrada ni volumen habitable.
- Se concibe como infraestructura auxiliar y reversible, destinada a mejorar la autosuficiencia energética de la comunidad.
- Se ajusta al deber de conservación previsto en el art. 268 LSENPC, al mejorar la sostenibilidad de las edificaciones mediante energías renovables.

La actuación comunicada se adecua a las determinaciones recogidas para las comunicaciones previas en el apartado r) del artículo 332.1) de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de Los Espacios Naturales de Canarias que recoge la instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios, en las situaciones de conformidad, legal de consolidación o de fuera de ordenación, así como instalación, sobre tales cubiertas, de placas fotovoltaicas asociadas a modalidades de autoconsumo, hasta el 100 % de la superficie de la cubierta, pudiendo ser complementada con energía solar térmica.

El artículo 72.3 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias establece que en la cubierta de instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en cualquier categoría de suelo rústico se podrán autorizar, como uso complementario, las instalaciones de generación de energía fotovoltaica, sin sujeción a los límites previstos en el artículo 61.5 de esta ley.

Compatibilidad urbanística según el PGO de Tijarafe.

El plan General de ordenación recoge en distintos apartados que las infraestructuras de abastecimiento de energía deben cumplir con los criterios de potenciar el ahorro y la eficiencia energética, recurriendo en lo posible a las energías renovables, fomentando prioritariamente la energía solar, con especial atención a la mayor integración ambiental de las instalaciones.

Normativa sectorial aplicable (RD 244/2019, de 5 de abril)

El RD 244/2019 regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, fomentando expresamente el uso de instalaciones solares fotovoltaicas tanto en edificaciones como en sistemas exentos sobre el terreno. La instalación se encuadra en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectados a través de red sin constituir edificación, siendo plenamente conforme a la legislación sectorial estatal.

Calificación de la actuación

En virtud de lo expuesto, la instalación fotovoltaica proyectada debe conceptuarse como obra menor de carácter técnico, al tratarse de una infraestructura energética auxiliar vinculada a la comunidad, que no genera edificabilidad ni aprovechamiento urbanístico adicional, ajustándose a lo dispuesto en el PGO de Tijarafe, en la Ley 4/2017 (LSENPC) y en la normativa sectorial de autoconsumo (RD 244/2019).

PRESUPUESTO

De acuerdo con la documentación aportada, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad XXXXXXXXXX

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

1. La ejecución de la obra requerirá la asistencia técnica competente, que garantice la correcta implantación de la instalación.

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.

- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZO DE CADUCIDAD

Conforme al artículo 347 de la Ley 4/2017, la licencia tendrá un plazo de vigencia de un año para iniciar las obras y de dos años para su finalización, contados desde la notificación de la licencia.

Transcurridos dichos plazos sin haberse iniciado o concluido los trabajos, la licencia caducará automáticamente sin necesidad de declaración expresa.

Asimismo, según el artículo 337 de la misma Ley, las obras deberán disponer de cartel visible desde la vía pública, indicando número y fecha de la licencia, denominación de la obra, plazo de ejecución, promotor, dirección facultativa y empresa constructora.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente de comunicación previa desde el punto de vista meramente técnico con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada, al considerar que la actuación es compatible con la normativa urbanística y sectorial vigente, y no implica incremento de volumetría ni alteración del uso consolidado.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] Licencia de obras para la instalación fotovoltaica de 25kW en el CEO de Tijarafe, y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1317 (P.- 2), DE 260325, DE DON [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CON NIE [REDACTED] Y DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], representado por [REDACTED] con fecha 26 de marzo de 2025, se solicita licencia de Primera Ocupación de Establecimiento Extrahotelero en Medio Rural sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de febrero de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

PRIMERO. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación técnica aportada junto a la comunicación previa presentada a los efectos de la primera ocupación de un ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL presentado el miércoles, 26 de marzo de 2025 por don [REDACTED], a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC), el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y conforme a lo establecido por el artículo 342.3 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al artículo 31 RIPLUC, la presentación de una comunicación previa no supone el inicio de procedimiento administrativo alguno que haya de finalizar con una resolución expresa o presunta por silencio. Sin embargo, el ayuntamiento puede desplegar las potestades de control o comprobación que estime, verificando la corrección de la comunicación previa y documentos anexos presentada; e incluso iniciar -si procediera- las potestades de protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística infringida.

Dentro de las potestades de comprobación de comunicaciones previas, en este caso referidas a la obtención de la primera ocupación, encontramos la elaboración de un informe técnico de comprobación de la documentación presentada y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legalidad urbanística.

Las potestades de comprobación de la comunicación previa se regirán por las normas de protección de la legalidad urbanística, conforme establece el artículo 350.3 LSENPC, y dará lugar en caso de no adecuación a la legalidad de la comunicación previa, a la declaración de su ineficacia, por motivo subsanable o no, y en su caso al inicio de los procedimientos de protección de la legalidad citada.

El elemento distintivo de esta comunicación previa para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones regulado en el artículo 33 RIPLUC, es que las obras se realizaron conforme a un título habilitante.

La efectiva utilización y ocupación de la edificación sólo podrá producirse una vez transcurrido un mes desde la presentación de la comunicación previa junto con toda la documentación preceptiva anexa, o en su caso, un mes desde la subsanación de dicha comunicación y/o documentación.

INFORME

SEGUNDO. ANTECEDENTES

EL ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 16 de mayo de 2019 [redacted] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

- Conceder a don [redacted] licencia municipal para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un inmueble [redacted]

[redacted] Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural [redacted]

[redacted] (referencia catastral [redacted], coordenadas geométricas [redacted]

[redacted] ubicado en [redacted] vinculado al uso agrario, [redacted]

[redacted]

TERCERO. VERIFICACIÓN DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

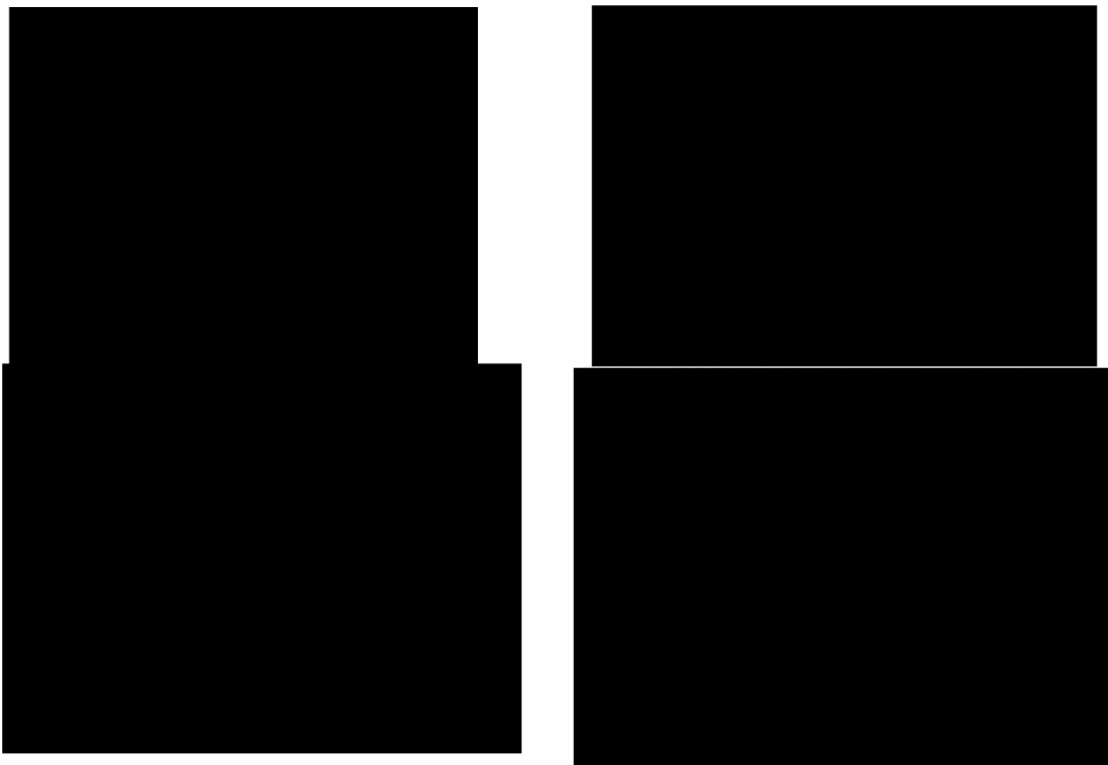
A) Visita de Inspección y Comprobación In Situ

Con fecha 29/01/2026 el técnico que suscribe el presente informe ha realizado una visita de inspección a la obra, comprobando que la edificación ha sido ejecutada conforme al proyecto aprobado y se encuentra completamente finalizada.

Durante la visita, se ha identificado una leve variación en la ubicación del inmueble con respecto a lo proyectado. No obstante, tras la comprobación de los retranqueos, se constata que **se respetan las distancias mínimas exigidas** por la normativa aplicable.

Se observa, además, que la pieza destinada a garaje se encuentra semienterrada, por lo que no le resulta de aplicación el retranqueo, al estar este referido a las fachadas visibles sobre rasante.

Finalmente, se constata que la explotación agraria vinculada al establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural se encuentra en activo y en producción, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente para su vinculación efectiva al uso turístico autorizado.



Fotos de las fachadas de la edificación

B) Verificación de la Documentación Técnica

1. Declaración de obra nueva.

Se adjunta en el expediente la escritura de declaración de obra nueva, otorgada con fecha 27/03/2024, en la que se describe el establecimiento turístico extrahotelero objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

Tras el análisis de dicha escritura y la comprobación in situ realizada por el técnico que suscribe, se verifica que la descripción contenida en la documentación coincide plenamente con la obra ejecutada, no observándose discrepancias relevantes entre lo declarado y lo construido.

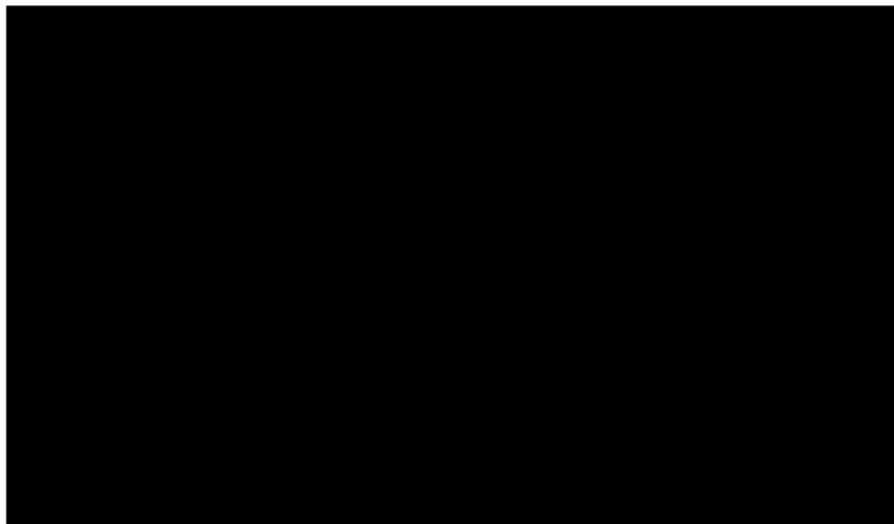


Imagen del texto descriptivo extraída de la declaración de obra nueva

2. Certificado final de obras.

Consta en el expediente certificado final de obra emitido por la dirección facultativa designada por la propiedad, compuesta por [REDACTED] (arquitecto técnico) y [REDACTED] (arquitecto), visado [REDACTED] en el que se acredita la finalización de las obras [REDACTED]

[REDACTED] La documentación técnica de final de obra acredita que:

-Las obras se han ejecutado conforme al proyecto técnico autorizado por el correspondiente título habilitante, respetando las condiciones establecidas en el mismo.

-La edificación cumple con la normativa técnica sectorial y urbanística vigente, siendo apta para su inmediata ocupación y uso.

3. Alta catastral.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 26/03/2025.

4. Explotación agraria.

Visto el informe agronómico emitido por el ingeniero técnico agrícola [REDACTED]

[REDACTED] se da por acreditada la existencia y operatividad de dicha explotación agraria a los efectos previstos en la normativa aplicable.

5. Seguimiento ambiental.

Visto el certificado final de seguimiento ambiental presentado, firmado por el arquitecto [REDACTED] se concluye que se ha llevado a cabo un seguimiento ambiental adecuado conforme a lo establecido en el documento ambiental del proyecto.

El informe indica que se han adoptado medidas preventivas y correctoras para evitar impactos significativos sobre el entorno, y que las actuaciones desarrolladas son compatibles con el uso agrario predominante del entorno y con la conservación de los recursos naturales. En consecuencia, **se da por acreditado el cumplimiento del seguimiento ambiental previsto.**

CUARTO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Tras revisar la documentación relativa a la licencia de obras y la correspondiente declaración de obra nueva, se concluye que **no procede la emisión de una liquidación complementaria**, toda vez que el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) utilizado para liquidar inicialmente la licencia de obras sea similar al valor declarado de las obras en la declaración de obra nueva.

En consecuencia, al no apreciarse diferencias significativas entre los valores declarados en ambos procedimientos, no se justifica la necesidad de practicar una liquidación adicional.

QUINTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación del "ESTABLECIMIENTO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de Establecimiento Extrahotelero en Medio Rural sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 5552 (P.- 2), DE 171225, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 17 de diciembre de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para un pajero situado en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de febrero de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente,

PRIMERO. El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una bodega de carácter familiar, que se encuentra emplazada en las inmediaciones [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

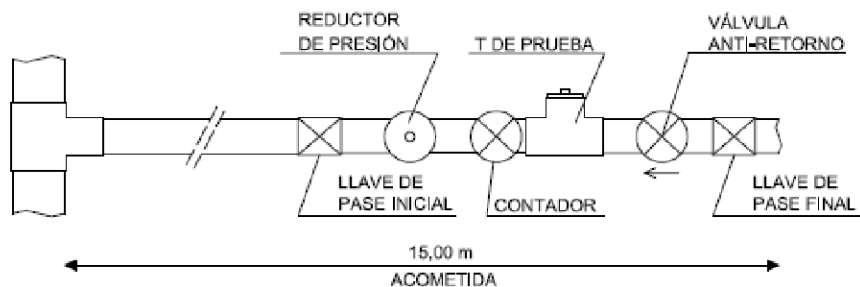
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED].

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ... 50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la aportación de la documentación de titularidad del inmueble.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante

Ayuntamiento de Tijarafe

Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para un pajero situado en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 197 (P.- 2), DE 270126, DE DOÑA [REDACTED], REPRESENTADA POR DON [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NIE Nº [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], que consta a nombre de doña [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] que consta a nombre de doña [REDACTED].

Nº.- 486 (P.- 2), DE 030226, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], DOMICILIADA EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el traslado de restos de [REDACTED] del Cementerio Municipal, al [REDACTED] del Cementerio Municipal, devolviendo el mismo al Ayuntamiento.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la acreditación de la condición de única heredera o aportación de autorización o conformidad de los mismos.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es

decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, con la condición a la que se refiere el informe de secretaría, a la petición de doña [REDACTED], así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
UNIDAD DE EXHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
TOTAL..... 48,00 EUROS

Nº. - 479 (P.- 2), DE 030226, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI NÚM. [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 03 de febrero de 2026 se solicita exención del I.M.V.T.M. para el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa del grado de discapacidad.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 30 de febrero de 2026, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a doña [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, , dando

cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 0459 (P.- 2), DE 300126, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 30 de enero de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de enero de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 0512 (P.- 2), DE 050226, DE DON [REDACTED], CON

DNI N° [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 05 de febrero de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05 de febrero de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 266 (P.-2) DE 060226, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI N° [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE LA CRUZ DE AGUATAVAR.
VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 06 de febrero de 2026 solicita la

autorización para celebrar las fiestas en Honor a la Santa Cruz en el barrio de Aguatavar los días 28, 29 y 30 de mayo 2026, así como una ayuda económica.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la fiesta popular en Honor a la Santa Cruz en el barrio de Aguatavar los días 28, 29 y 30 de mayo 2026.

SEGUNDO.- Conceder a la Comisión de Fiestas, representada por [REDACTED] una ayuda económica de 1.500,00 euros por la organización de tal evento festivo.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Comisión de Fiestas que la presente autorización no ampara el uso de artificios pirotécnicos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 0532 (P.- 2), DE 060226, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 06 de febrero de 2026 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.556,96 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 10 de febrero de 2026 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a doña [REDACTED] la subvención por importe de 4.556,96 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 201/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0001 y la relación de pago R.2026.2.0001, por un importe bruto total de 49.964,97 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0001 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0001 por un importe bruto total de 49.964,97 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0001

TERCERO	BRUTO	TEXTO
C.B.SANCHEZ RO- CHA	124,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	343,83	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	368,75	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS

C.B.SANCHEZ RO- CHA	114,64	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CARMELO MARTIN BRITO	773,32	RESIDENCIA DE MAYORES. ESPONJA JABO- NOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOL- SAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA) / COLCHON ANTIESCARIAS C/COMPRESOR
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. BONO GAS- TRONÓMICO
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. BONO GAS- TRONÓMICO
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENE- RICO. PERIODO DE: 01/12/2025 - 31/12/2025
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	625,31	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/00009: NARRA- CION ENTRE BOSQUES.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.067,86	FACTURA SEGUN PPTO N° PRE/00008: HOME- NAJE JOSE LUIS LORENZO BARRETO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.443,70	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000011: LA NO- CHE EN VELA FLAVIA CRUZ CASA MAES- TRO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	626,01	FRA SEGUN PPTO N°PRE/000010: MAITE SAN- TOS CONCIERTO PIANO BIBLIOTECA.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.961,81	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000012: CON- CIERTO JULIA CAMINO HACIA LA VIDA.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.802,95	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000014: PA- RRANDA LOS BOINAS SEMANA CULTURAL.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.672,65	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000013: YERAY RODRIGUEZ SEMANA CULTURAL.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.788,38	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000016: CON- CIERTO BANDA NAVIDAD Y AULA TIMPLE SAUL.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.387,06	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000015: FESTI- VAL NAVIDAD CEO TIJARAFE.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.308,89	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000017: NO- CHES DE PAZ CLAUDIA ALAMO CASA DEL MAESTRO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	873,23	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000018: AUTO REYES MAGOS 2026.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	770,40	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000020: PRE- SENTACION LIBRO LAS DECIMAS RETORNO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.397,91	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000021. CORAL MUNICIPAL DE TIJARAFAE 17 ENERO 2026.
DAVID GOMEZ SI- MON	237,54	AULA MUNICIPAL DE MUSICA. POLOS AZUL REAL BORDADOPEQUEÑO PECHO DERECHO Y PECHO IZQUIERDO
DAVID GOMEZ SI- MON	74,90	AREA ACCION SOCIAL. UNIFORMES. CHA- LECO C3601WORK TEAM COLOR AZUL IM- PRESIÓN 1/2 UNIFORMES
DISPAHOTEL S.L.	164,21	VASO CARTON KRAFT 270 ML P/100 - CAR- NAVAL COMARCAL TIJARAFE / BOLSA PA- PEL KRAFT C/ASAS 26+14X32

DISPAHOTEL S.L.	4,87	CENTRO DE DIA. PAPELERA PEDALBIN 23 L BLANCA - FACTURA 2600797 16.20€ - ABONO R 260061 -11.33 TOTAL DE LA FACTURA 4.87
DISPAHOTEL S.L.	56,15	BOLSA PAPEL KRAFT C/ASAS 26+14X32 - CARNAVAL COMARCAL DE TIJARAFE / ROLLO MANTEL PAPEL BURDEOS 1.20X100
DISPAHOTEL S.L.	229,96	DISPENSADOR TOALLA ENGARZADA INOX BRILLANTE - PARA LA CASA DE LA CULTURA
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	114,35	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS.
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	135,59	LIMPIEZA / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 50M PTEX6FARDO 12PTES / CEPILLO STAR, SIN MANGO / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-S / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-L / BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS 38X40 / GUANTES NYLON NITRILO PAQ. 10UDS T-10 / GUANTES NYLON NITRILO PAQ. 10UDS T-7
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	122,40	LIMPIEZA / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS. / COTTON 5L (SUAVIZANTE TEXTIL) / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	15,94	MANTENIMIENTO. MECANISMO UNIV.SIMPLE T.281 KI
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	64,26	RESIDENCIA DE MAYORES. CADENA PLAS.ROJA/BLAN 5.5MMX25 / PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY / PILA VARTA AA LR06 HIGHENERGY / MOSQUETON BOMBERO 80MM A068080 / ABRAZADA SINFIN 70-90 MIKALO / PERCHA META.ADH.ACRILICO BL. / JUEGO LLAVE ALLEN EXTRAL.INC-C
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	38,81	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. ALTAVOZ LIGHT BOOM 5W COOLSOUN / ALTAVOZ BLUETOOTH NEGRO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	12,18	CASA DE LA CULTURA. TAPA C/MARCO PVC 33X33CM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,10	SAD DEPENDENCIA. ENCOLADOR MINI DETAIL 25W / HILO PULIDO N°6/100GR MARRON
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	43,53	CAMPAÑA COMERCIAL 2025. ALTAVOZ BLUET.XS 10 W COOLSOUND
INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L.	2.634,88	SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEFINIDAS POR EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY CANARIA 12/2014, DE 26 DE DICIEM-

		BRE). - INCLUYE: - REUNIONES DE SEGUIMIENTO. - CARGA DE DATOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL - CREACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS EN DIFERENTES FORMATOS (PDF, WORD, ODT, ODS...) PARA SU SUBIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA - REMISIÓN DE DATOS AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS - ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES Y ALEGACIONES AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS SEGÚN PRESUPUESTO: P-2025-166 DE JULIO 2025
JOSE DIAZ BRITO	1.391,84	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	167,09	COMBUSTIBLE CONCEJALÍA DE DEPORTES
JOSE DIAZ BRITO	49,70	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	102,07	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD 2025 - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	55,79	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	51,05	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	50,19	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	294,68	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	365,94	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	77,04	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - WEB - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	470,91	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	333,20	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - PANTALLAS - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	38,52	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CASA HACIENDA - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	27,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	1.550,29	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES Y SERVICIOS WEB - DOMINIOS Y SERVIDORES FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	282,48	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - SERVIDORES - CONMUTADOR, BANDEJAS RACK, ASPIRADOR FIRMADO

JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	78,57	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA COMERCIAL - ARTÍCULOS VA- RIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	499,01	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DE- PENDENCIAS MUNICIPALES - PORTÁTIL LE- NOVO W11 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	102,08	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA _FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CENTRO DE DÍA - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	145,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CENTRO DÍA - MEMORIA Y DISCO DURO FIRMADO
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	481,50	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBI- TOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYO- RES CENTRO DE DÍA MES: ENERO (DÍAS: 12- 19- 20) 4 HORAS 30 MIN..
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBI- TOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYO- RES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: ENERO (DÍAS: 14-21-28) 3 HORAS.
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBI- TOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYO- RES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7) MES: ENERO (DÍAS: 14-21-28) 3 HORAS.
MIGUEL ANGEL PE- REZ CALERO	48,15	DIPTICOS SEMANA CULTURAL JOSE LUIS LORENZO
MIGUEL ANGEL PE- REZ CALERO	625,95	NAVIDAD 2025-BOLETOS MERCADILLO, SA- LUDAS ALCALDESA, DIPTICO PROGRAMA NAVIDAD
MOLINETE SOUND S.L.U	4.528,24	SONIDO E ILUMINACIÓN ''EL RELOJERO'' HABEMUS TEATRO - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ''EL RELOJERO'' DE HABEMUS TEATRO. EN LA CARPA DE LA PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE)
NATALIA LOPEZ CARDENAS IM- PRENTA NATALIA LOPEZ	86,24	CALENDARIOS DE PARED - FALDILLA F19 / 32X23.5 CM - IMPRESO 4/0 COLOR - TALADRO CENTRAL -
QUIDELIM, S.L.	882,27	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND.(EMPAPADO- RES) / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LI- QUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓ-

		XIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / DI-COM M 20 L. DETERGENTE / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 52X60 NEGRA 20 UDS FARDO 60 PTES / ROLLO BAYETA SPONTEX 800X40, METEOR PLUS 1183 / FREGONA INDUSTRIAL TIRAS MICROFIBRAS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	26,50	PRODUCTOS PISO TUTELADO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	3,60	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	133,75	SAD DEPENDENCIA. ENERO 2026. DÍAS 2, 9, 16, 23 & 30 DE ENERO. 1 MENÚ POR DÍA.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	1.181,28	ERIKA: ÁREA FIESTA. 2 FEBRERO 2026: DÍA DE CANDELARIA. BRINDIS PARA 200 PERSONAS.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	321,00	IMPRESION LONA MERCADILLO NAVIDEÑO TIJARAFAE
SALGUERO LA PALMA, S.L.	393,23	IMPRESION IDENTIFICADORES CARPAS MERCADILLO NAVIDEÑO.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	128,40	AGRADECIMIENTO ESPADAÑA DE TIJARAFAE CONCEJALIA DE CULTURA Y FIESTA
SERHOSPAL, S.L.	100,47	RESIDENCIA TIJARAFAE / BISAGRA TORSION CORONA CUADRADA CON MUELLE / MANO DE OBRA, ARMARIO MANTENIMIENTO, PUERTA DERECHA SUELTA, COMPROBAR COMPONENTES, LOCALIZAR PROBLEMA EN BISAGRA ESTROPEADA, SUSTITUCION Y COMPROBACION CORRECTA APERTURA Y CIERRE / TRANSPORTES
TIFOISE S.L.	139,74	RED DE AGUA. TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1.1/2 X 1.1/4 / TAPAPOROS TE GALV 1 1/2'' X 3/4'' X 1/2'' / CODO GALVANIZADO 3 BOCAS 1/2'' / NIPLÉ LATÓN DOBLE 3/4 / NIPLÉ LATÓN DOBLE 1/2 / UNIVERSAL 3/4'' FIG GALVANIZADO / TAPON GALVANIZADO M-1/2. FIG / TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4''PE / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4''PE / VALVULA ESFERA H-H 1'' EXT. / LLAVE PARA CONTADORES Y CUADROS
TIFOISE S.L.	130,09	MANTENIMIENTO. GRIFO URINARIO VISTO PRESTO 12A*
TIFOISE S.L.	131,45	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. LAMPARA RECARGABLE DE TRABAJO LED TIPO COB 3-5W / LAMPARA RECARGABLE DE TRABAJO LED TIPO COB 3W / TIJERA PODA 205MM. (HPS0308) INC-CO / TALADRO ATORNILLADOR PERCUTOR 12V + 2 BATERIAS

TOMAS BARRETO S.A.	522,09	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	284,10	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / BEBIDA ALMENDRAS S/AZUCAR ALMENDROLA 1L / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR
TOMAS BARRETO S.A.	424,92	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / GUI-SANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / EDULCORANTE LIQUIDO SPAR 140ML / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	472,53	RESIDENCIA DE MAYORES. MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA

		JUVER 1,5L / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	783,62	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / SALSA DE SOJA 200ML. SPAR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.SPAR RR-90GR / N-MAYONESA HELLMANN'S 5KG / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / BT-I&O-KG.QUESO BARRA GOUDA S/M TGT / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	304,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.MANTAS DE CERDO / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.PAPADA DE CERDO / KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	127,52	RESIDENCIA DE MAYORES. INFUSION MANZANILLA JAUJA 100UD / PEREJIL RAMA JAUJA 110GR / MOSTAZA DIJON CLASICA DE-LEITUM 200GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	98,26	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA

TOMAS BARRETO S.A.	308,18	RESIDENCIA DE MAYORES. CAFE MEZCLA SUAVE ALMOHADILLA TIRMA 250G / LA-SAÑA FACIL EL PAVO 200GR / BIZCOCHOS KING PACK CORAL 300GR / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	64,45	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA
TOMAS BARRETO S.A.	224,25	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	82,35	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / BOLSA BASURA CIER.MED.GRIS 30L. SPAR 40U
TOMAS BARRETO S.A.	231,08	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	121,33	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 435GR
TOMAS BARRETO S.A.	110,04	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD
TOMAS BARRETO S.A.	504,04	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO PIQUILLO EN-

		TER.EX.FCO 340G.SPAR / CHAMPIÑON 2ª LAMINADO LATA 370G.CELORRIO / SAL FINA TENEGUIA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / CREMA VINAGRE BALSAMICO MODENA 250G SPAR / N-MAYONESA HELLMANN'S 5KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG. PORCIÓN DE MERLUZA C/P 90/120 / KG.FRUTOS DEL MAR EN BANDEJA / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / BT-I&O-KG.QUESO BARRA GOUDA S/M TGT
TOMAS BARRETO S.A.	130,27	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO VACA GRANJA RIOSOL / KG.QUESO FRESCO AHUMADO.VALSEQUILLO / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	26,44	CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	49,21	CENTRO DE DIA. SARDINILLAS ACT.OLIVARR-81 F/A PESCAMAR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G
TOMAS BARRETO S.A.	82,31	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL
TOMAS BARRETO S.A.	138,61	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / LECHE EVAPORADA IDEAL 525GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G
VIAJES LA MOLINA, S.L.	827,09	CONCEJALIA DE CULTURA. HABEMUSTEATRO EL RELOJERO DE LOS SUEÑOS

VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.607,58	CONCEJALIA DE CULTURA. NAVIDAD EN EL TRÓPICO.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	117,27	REUNION DISTRIBUIDORA SUMINISTROS ENDESA. CONCEJALÍA DE SERVICIOS
VIAJES LA MOLINA, S.L.	185,38	CONCEJALIA DE CULTURA. PRESENTACION LIBRO LA VIUDA BLANCA.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	50,89	CONCEJALIA DE EDUCACION. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS ULL.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	110,77	FITUR 2026

ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0001

TERCERO	BRUTO	TEXTO
C.B.SANCHEZ RO- CHA	124,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	343,83	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	368,75	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ RO- CHA	114,64	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CARMELO MARTIN BRITO	773,32	RESIDENCIA DE MAYORES. ESPONJA JABONOSA (12X20X1CM.), BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA) / COLCHON ANTIESCARAS C/COMPRESOR
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. BONO GASTRONÓMICO
CLAUDIA MARIA OCHOA POSADA	25,00	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. BONO GASTRONÓMICO
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/12/2025 - 31/12/2025
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	625,31	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/00009: NARRACION ENTRE BOSQUES.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.067,86	FACTURA SEGUN PPTO N° PRE/00008: HOMENAJE JOSE LUIS LORENZO BARRETO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.443,70	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000011: LA NOCHE EN VELA FLAVIA CRUZ CASA MAESTRO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	626,01	FRA SEGUN PPTO N°PRE/000010: MAITE SANTOS CONCIERTO PIANO BIBLIOTECA.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.961,81	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000012: CONCIERTO JULIA CAMINO HACIA LA VIDA.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.802,95	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000014: PARRANDA LOS BOINAS SEMANA CULTURAL.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.672,65	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000013: YERAY RODRIGUEZ SEMANA CULTURAL.

DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.788,38	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000016: CONCIERTO BANDA NAVIDAD Y AULA TIMPLE SAUL.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.387,06	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000015: FESTIVAL NAVIDAD CEO TIJARAFE.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.308,89	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000017: NOCHES DE PAZ CLAUDIA ALAMO CASA DEL MAESTRO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	873,23	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000018: AUTO REYES MAGOS 2026.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	770,40	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000020: PRESENTACION LIBRO LAS DECIMAS RETORNO.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.397,91	FACTURA SEGUN PPTO N°PRE/000021. CORAL MUNICIPAL DE TIJARAFAE 17 ENERO 2026.
DAVID GOMEZ SIMON	237,54	AULA MUNICIPAL DE MUSICA. POLOS AZUL REAL BORDADOPEQUEÑO PECHO DERECHO Y PECHO IZQUIERDO
DAVID GOMEZ SIMON	74,90	AREA ACCION SOCIAL. UNIFORMES. CHALECO C3601WORK TEAM COLOR AZUL IMPRESIÓN 1/2 UNIFORMES
DISPAHOTEL S.L.	164,21	VASO CARTON KRAFT 270 ML P/100 - CARNAVAL COMARCAL TIJARAFE / BOLSA PAPEL KRAFT C/ASAS 26+14X32
DISPAHOTEL S.L.	4,87	CENTRO DE DIA. PAPELERA PEDALBIN 23 L BLANCA - FACTURA 2600797 16.20€ - ABONOR 260061 -11.33 TOTAL DE LA FACTURA 4.87
DISPAHOTEL S.L.	56,15	BOLSA PAPEL KRAFT C/ASAS 26+14X32 - CARNAVAL COMARCAL DE TIJARAFE / ROLLO MANTEL PAPEL BURDEOS 1.20X100
DISPAHOTEL S.L.	229,96	DISPENSADOR TOALLA ENGARZADA INOX BRILLANTE - PARA LA CASA DE LA CULTURA
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	114,35	LIMPIEZA / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R) / BOBINA MECHA GOFRADO 1KG 2C / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS.
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	135,59	LIMPIEZA / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 50M PTEX6FARDO 12PTES / CEPILLO STAR, SIN MANGO / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-S / GUANTES NITRILO NITRIFLEX AZUL PAQ. 100UDS T-L / BAYETA MICROFIBRA MULTIUSOS 38X40 / GUANTES NYLON NITRILO PAQ. 10UDS T-10 / GUANTES NYLON NITRILO PAQ. 10UDS T-7
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	122,40	LIMPIEZA / TOALLAS SECAMANO TISSUE C/20 UDS. / COTTON 5L (SUAVIZANTE TEXTIL) / ROLLO BOLSA BASURA 90X120 150 G. (C/30R*10B/R)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	15,94	MANTENIMIENTO. MECANISMO UNIV.SIMPLE T.281 KI

FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	64,26	RESIDENCIA DE MAYORES. CADENA PLAS.ROJA/BLAN 5.5MMX25 / PILA VARTA AAA LR03 HIGHENERGY / PILA VARTA AA LR06 HIGHENERGY / MOSQUETON BOMBERO 80MM A068080 / ABRAZADA SINFIN 70-90 MIKALO / PERCHA META.ADH.ACRILICO BL. / JUEGO LLAVE ALLEN EXTRAL.INC-C
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	38,81	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. ALTAVOZ LIGHT BOOM 5W COOLSOUN / ALTAVOZ BLUETOOTH NEGRO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	12,18	CASA DE LA CULTURA. TAPA C/MARCO PVC 33X33CM
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	25,10	SAD DEPENDENCIA. ENCOLADOR MINI DETAIL 25W / HILO PULIDO Nº6/100GR MARRON
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	43,53	CAMPAÑA COMERCIAL 2025. ALTAVOZ BLUETOOTH XS 10 W COOLSOUND
INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L.	2.634,88	SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEFINIDAS POR EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY CANARIA 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE). - INCLUYE: - REUNIONES DE SEGUIMIENTO. - CARGA DE DATOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL - CREACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS EN DIFERENTES FORMATOS (PDF, WORD, ODT, ODS...) PARA SU SUBIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA - REMISIÓN DE DATOS AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS - ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES Y ALEGACIONES AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CANARIAS SEGÚN PRESUPUESTO: P-2025-166 DE JULIO 2025
JOSE DIAZ BRITO	1.391,84	COMBUSTIBLE AYUNTAMIENTO
JOSE DIAZ BRITO	167,09	COMBUSTIBLE CONCEJALÍA DE DEPORTES
JOSE DIAZ BRITO	49,70	COMBUSTIBLE SAD DEPENDENCIA
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	102,07	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD 2025 - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	55,79	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	51,05	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	50,19	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA NAVIDAD - ARTÍCULOS VARIOS FIRMADO

JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	294,68	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	365,94	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	77,04	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - WEB - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	470,91	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	333,20	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - PANTALLAS - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	38,52	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CASA HACIENDA - MANO DE OBRA_FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	27,93	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SAD DEPENDENCIA - MANO DE OBRA_FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	1.550,29	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - SERVIDORES Y SERVICIOS WEB - DOMINIOS Y SERVIDORES FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	282,48	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - SERVIDORES - CONMUTADOR, BANDEJAS RACK, ASPIRADOR FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	78,57	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CAMPAÑA COMERCIAL - ARTÍCULOS VA- RIOS FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	499,01	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DE- PENDENCIAS MUNICIPALES - PORTÁTIL LE- NOVO W11 FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	102,08	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - RESIDENCIA 3 EDAD - MANO DE OBRA_FIR- MADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	82,82	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - CENTRO DE DÍA - MANO DE OBRA FIRMADO
JOSE FELIX RODRI- GUEZ PAZ	145,18	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - CENTRO DÍA - MEMORIA Y DISCO DURO FIRMADO
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	481,50	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBI- TOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYO- RES CENTRO DE DÍA MES: ENERO (DÍAS: 12- 19- 20) 4 HORAS 30 MIN..
MARIA ELENA LO- RENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBI- TOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYO- RES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: ENERO (DÍAS: 14-21-28) 3 HORAS.

MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	333,84	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES (C/ LA MOLINA 7) MES: ENERO (DÍAS: 14-21-28) 3 HORAS.
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	48,15	DIPTICOS SEMANA CULTURAL JOSE LUIS LORENZO
MIGUEL ANGEL PEREZ CALERO	625,95	NAVIDAD 2025-BOLETOS MERCADILLO, SALUDAS ALCALDESA, DIPTICO PROGRAMA NAVIDAD
MOLINETE SOUND S.L.U	4.528,24	SONIDO E ILUMINACIÓN "EL RELOJERO" HABEMUS TEATRO - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA "EL RELOJERO" DE HABEMUS TEATRO. EN LA CARPA DE LA PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE)
NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ	86,24	CALENDARIOS DE PARED - FALDILLA F19 / 32X23.5 CM - IMPRESO 4/0 COLOR - TALADRO CENTRAL -
QUIDELIM, S.L.	882,27	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND.(EMPAPADORES) / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / DICOM M 20 L. DETERGENTE / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 25 PTES / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 52X60 NEGRA 20 UDS FARDO 60 PTES / ROLLO BAYETA SPONTEX 800X40, METEOR PLUS 1183 / FREGONA INDUSTRIAL TIRAS MICROFIBRAS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	26,50	PRODUCTOS PISO TUTELADO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	3,60	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	133,75	SAD DEPENDENCIA. ENERO 2026. DÍAS 2, 9, 16, 23 & 30 DE ENERO. 1 MENÚ POR DÍA.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	1.181,28	ERIKA: ÁREA FIESTA. 2 FEBRERO 2026: DÍA DE CANDELARIA. BRINDIS PARA 200 PERSONAS.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	321,00	IMPRESION LONA MERCADILLO NAVIDEÑO TIJARAFE
SALGUERO LA PALMA, S.L.	393,23	IMPRESION IDENTIFICADORES CARPAS MERCADILLO NAVIDEÑO.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	128,40	AGRADECIMIENTO ESPADAÑA DE TIJARAFE CONCEJALIA DE CULTURA Y FIESTA
SERHOSPAL, S.L.	100,47	RESIDENCIA TIJARAFE / BISAGRA TORSION CORONA CUADRADA CON MUELLE / MANO

		DE OBRA, ARMARIO MANTENIMIENTO, PUERTA DERECHA SUELTA, COMPROBAR COMPONENTES, LOCALIZAR PROBLEMA EN BISAGRA ESTROPEADA, SUSTITUCION Y COMPROBACION CORRECTA APERTURA Y CIERRE / TRANSPORTES
TIFOISE S.L.	139,74	RED DE AGUA. TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1.1/2 X 1.1/4 / TAPAPOROS TE GALV 1 1/2'' X 3/4'' X 1/2'' / CODO GALBANIZADO 3 BOCAS 1/2'' / NIPLE LATÓN DOBLE 3/4 / NIPLE LATÓN DOBLE 1/2 / UNIVERSAL 3/4'' FIG GALVANIZADO / TAPON GALVANIZADO M-1/2. FIG / TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4' PE / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4' PE / VALVULA ESFERA H-H 1'' EXT. / LLAVE PARA CONTADORES Y CUADROS
TIFOISE S.L.	130,09	MANTENIMIENTO. GRIFO URINARIO VISTO PRESTO 12A*
TIFOISE S.L.	131,45	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025. LAMPARA RECARGABLE DE TRABAJO LED TIPO COB 3-5W / LAMPARA RECARGABLE DE TRABAJO LED TIPO COB 3W / TIJERA PODA 205MM. (HPS0308) INC-CO / TALADRO ATORNILLADOR PERCUTOR 12V + 2 BATERIAS
TOMAS BARRETO S.A.	522,09	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	284,10	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / BEBIDA ALMENDRAS S/AZUCAR ALMENDROLA 1L / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR
TOMAS BARRETO S.A.	424,92	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / GUI-SANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / MAIZ

		DULCE SPAR 300 GR / LENTEJA TIPO LANZA- ROTE SPAR 500GR / PENNE RIGATE LA MOLLI- SANA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / EDUL- CORANTE LIQUIDO SPAR 140ML / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / KG.QUESO BARRA EDAM 4W ORO DE HOLANDA / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	472,53	RESIDENCIA DE MAYORES. MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / MAGDALE- NAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / NEC- TAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JUVER 1,5L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / LECHE S/LAC.MA- ÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERME- LADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JU- VER 3X200ML / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500GR / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	783,62	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. PIMIENTO PIQUILLO EN- TER.EX.FCO 340G.SPAR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / SALSA DE SOJA 200ML. SPAR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RI- CARDO B/1KG / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / ESPARRAGOS BLANCO EXT.17/24 CELORRIO 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.SPAR RR-90GR / N-MAYONESA HELLMANN'S 5KG / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ME- NESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / CEBO- LLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / ZA- NAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / BT-I&O-KG.QUESO BARRA GOUDA S/M TGT /

		KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	304,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. KG.MANTAS DE CERDO / CHO- RIZO PALMERO EL PASO UD / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.PA- PADA DE CERDO / KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	127,52	RESIDENCIA DE MAYORES. INFUSION MAN- ZANILLA JAUJA 100UD / PEREJIL RAMA JAUJA 110GR / MOSTAZA DIJON CLASICA DE- LEITUM 200GR / YOGUR SOJA C/MELOCOT- TON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR MA- CEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR MACE- DONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SA- BOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SA- BOR COCO SPAPACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	98,26	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHU- MAD.VALSEQUILLO / KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA
TOMAS BARRETO S.A.	308,18	RESIDENCIA DE MAYORES. CAFE MEZCLA SUAVE ALMOHADILLA TIRMA 250G / LA- SAÑA FACIL EL PAVO 200GR / BIZCOCHOS KING PACK CORAL 300GR / GALLETA DI- GES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YO- GUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YO- GUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	64,45	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA
TOMAS BARRETO S.A.	224,25	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAPACK 80UD / BODY MILK AL- MEND.CROWE C/DOSIF.400ML / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / TOALLI- TAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	82,35	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / VINAGRE DE LIM- PIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / BOLSA BA- SURA CIER.MED.GRIS 30L. SPAPACK 40U

TOMAS BARRETO S.A.	231,08	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAPI-LLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	121,33	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / FIAMBRE DE CERDO TULIP 435GR
TOMAS BARRETO S.A.	110,04	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD
TOMAS BARRETO S.A.	504,04	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / CHAMPIÑON 2ªLAMINADO LATA 370G.CELORRIO / SAL FINA TENEGUIA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / CREMA VINAGRE BALSAMICO MODENA 250G SPAR / N-MAYONESA HELLMANN'S 5KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG. PORCIÓN DE MERLUZA C/P 90/120 / KG.FRUTOS DEL MAR EN BANDEJA / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / BT-I&O-KG.QUESO BARRA GOUDA S/M TGT
TOMAS BARRETO S.A.	130,27	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO VACA GRANJA RIOSOL / KG.QUESO FRESCO AHUMAD.VALSEQUILLO / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	26,44	CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	49,21	CENTRO DE DIA. SARDINILLAS ACT.OLIVA RR-81 F/A PESCAMAR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA

		KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DA- NONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G
TOMAS BARRETO S.A.	82,31	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / KG.LOMO DE ATUN CONG. VA- CÍO GRANEL
TOMAS BARRETO S.A.	138,61	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / LECHE EVAPO- RADA IDEAL 525GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G
VIAJES LA MOLINA, S.L.	827,09	CONCEJALIA DE CULTURA. HABEMUSTEA- TRO EL RELOJERO DE LOS SUEÑOS
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.607,58	CONCEJALIA DE CULTURA. NAVIDAD EN EL TRÓPICO.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	117,27	REUNION DISTRIBUIDORA SUMINISTROS ENDESA. CONCEJALÍA DE SERVICIOS
VIAJES LA MOLINA, S.L.	185,38	CONCEJALIA DE CULTURA. PRESENTACION LIBRO LA VIUDA BLANCA.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	50,89	CONCEJALIA DE EDUCACION. JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS ULL.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	110,77	FITUR 2026

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don [REDACTED], la cantidad de 354,00 €, por gastos de alojamiento y 78,00 € por gastos de dietas con motivo de su asistencia en representación municipal en FITUR 2026.
2. A don [REDACTED], la cantidad de 705,38 €, en concepto de kilometraje realizado con su vehículo en el desarrollo de su actividad laboral desde el 15-09-2025 al 26-12-2025.
3. A doña [REDACTED], la cantidad de 63,83 €, por compra de artículos para la realización del “Coso Comarcal Tijarafe 2026”.
4. Al Ampa Yasmina, la cantidad de 2.500,00 €, en concepto de subvención nominativa para

Ayuntamiento de Tijarafe

el año 2026.

5. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
6. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
7. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
8. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
9. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
10. A don [REDACTED], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la banda municipal de música para la procesión de Ntra. Sra. de Candelaria.
11. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de segundo pago del convenio de colaboración para el fomento del tenis en niños.
12. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de segundo pago del convenio de colaboración para el fomento del tenis en adultos.
13. Al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, la cantidad de 5.448,03 €, en concepto de segundo pago del convenio de colaboración para el fomento de la lucha canaria.
14. A Edistribución, la cantidad de 2.445,98 €, en concepto de abono del coste de traslado de poste de la luz en Amagar para poder ejecutar la obra prevista en el PIDL.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 3 correspondiente al mes de febrero del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 2”, por un importe de 5.221,42 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de MOLA REFRIGERACIÓN SL.
2. Certificación correspondiente a la liquidación del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 2”, por un importe de 3.058,80 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de MOLA REFRIGERACIÓN SL.
3. Certificación ordinaria nº 3 correspondiente al mes de febrero del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO GAROME”, por un importe de 21.182,34 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de SERVIOMA CANARIAS SL.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VILLA DE GARAFÍA, PUNTAGORDA Y TIJARAFE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL “TIEMPO SUR”.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE

COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VILLA DE GARAFÍA, PUNTAGORDA Y TIJARAFE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL “TIEMPO SUR”, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VILLA DE GARAFÍA, PUNTAGORDA Y TIJARAFE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL “TIEMPO SUR”

En la Villa de Garafía, a ... de de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con CIF P-3801800-P, con domicilio en Santo Domingo, Calle Díaz y Suárez s/n, Código Postal 38787.

De otra parte, **DON VICENTE RODRÍGUEZ LORENZO**, en calidad de Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Puntagorda, con CIF P-3802900-P, con domicilio en el Pino de la Virgen, Avenida de la Constitución nº 10, Código Postal 38789.

Y de otra parte, **DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta y en representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P-3804700-G, con domicilio en la Plaza de la Paz, Código Postal 38780.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para este acto y libremente,

EXPONEN

PRIMERO. Que los municipios tienen la consideración de Entidades Locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarse económicamente.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el Ayuntamiento de Puntagorda y el Ayuntamiento de Tijarafe comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos más positivos en el entorno de la Comarca Noroeste de la isla de La Palma.

CUARTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, las tres partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los tres Ayuntamientos se comprometen a mantener la cooperación para la celebración del FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL TIEMPO SUR.

SEGUNDA. El compromiso de cooperación entre los tres municipios se hace extensivo a las siguientes ediciones del festival, celebrándose de forma rotatoria y respetando el siguiente orden: primero Tijarafe, segundo Garafía y tercero Puntagorda, volviendo a comenzar una vez se complete el ciclo.

TERCERA. Se establece una aportación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) por parte de cada uno de los tres Ayuntamientos. La justificación del gasto corresponderá al municipio que alberga el certamen y actúa como organizador del mismo, debiendo comunicar dicha justificación a los otros dos Ayuntamientos para realizar las comprobaciones pertinentes. El Ayuntamiento organizador del festival deberá poner a disposición de los otros Ayuntamientos el expediente del certamen.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde de la Villa de Garafía, Don José Ángel Sánchez Rodríguez; el Alcalde de Puntagorda, Don Vicente Rodríguez Lorenzo; y la Alcaldesa de Tijarafe, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VILLA DE GARAFÍA, PUNTAGORDA Y TIJARAFE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL “TIEMPO SUR”.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA VILLA DE GARAFÍA, PUNTAGORDA Y TIJARAFE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE CREACIÓN AUDIOVISUAL “TIEMPO SUR”.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA INMATRICULACIÓN DE LA FINCA RUSTICA, [REDACTED] PARA CEDERLA AL ICAVI.

VISTO que por esta administración se quiere poner a disposición del ICAVI la finca con referencia catastral [REDACTED] para incluirla en el Plan La Palma-700 y el programa Rural Life 5x1000 (fortalecimiento de nuestros pueblos).

VISTO que consta contrato de compraventa privado celebrado con [REDACTED] celebrado el día 07 de julio de 1.995, referido a la citada finca y que, por tanto, es necesario llevar a cabo el procedimiento de inmatriculación de la misma que acredite su titularidad municipal.

VISTO que por turno de reparto correspondió este asunto a la Notaría [REDACTED]

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Notaría [REDACTED] a llevar a cabo los trámites necesarios para inmatricular la finca con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] con fecha 03 de febrero de 2026 y núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450,00 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por

unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 450,00€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

8.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR FIN DE ACTIVIDAD.

VISTA la instancia formulada por [REDACTED], con DNI [REDACTED] con fecha de 24 de noviembre de 2022, por la que viene a solicitar la baja del la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos del inmueble sito en [REDACTED] por fin de actividad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento [REDACTED]

VISTO que consta el abono de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por [REDACTED] del referido inmueble desde 2022 hasta la actualidad.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la baja por cese de ejercicio de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos del inmueble [REDACTED]

SEGUNDO.- Anular y reintegrar los abonos indebidamente ingresados en este Ayuntamiento a [REDACTED] en concepto de Tasa por Residuos Sólidos Urbanos desde 2022 hasta la actualidad [REDACTED]

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado.

9.- EXPEDIENTE DE BAJA DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR FIN DE ACTIVIDAD.

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] con fecha de 04 de septiembre de 2025, por la que viene a solicitar la baja de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos [REDACTED].

VISTO el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento [REDACTED]

VISTO que consta pendiente de ingreso la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por [REDACTED] del referido inmueble del segundo semestre de 2025.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar la baja por cese de ejercicio de la Tasa por Residuos Sólidos Urbanos [REDACTED]

SEGUNDO.- Anular los recibos pendientes correspondientes al segundo semestre de [REDACTED]

██████████ en concepto de Tasa por Residuos Sólidos Urbanos por el inmueble ██████████
██████████

TERCERO.-Notificar la presente resolución al interesado.

10.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por doña ██████████, con DNI Nº ██████████ con fecha 11 de febrero de 2026 y núm. de registro de entrada ██████████ por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Martín Benítez, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tíjarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450,00 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña ██████████ ayuda de Emergencia Social por importe de 450,00€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

11.- CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaría da lectura de la propuesta de CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el artículo 10, y el *Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, atribuye a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, en su artículo 19.3.B).d), las competencias relativas a la gestión de programas de promoción del envejecimiento activo y saludable.* El Decreto 43/2023, de 14 de julio por el que se nombra a Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; el artículo 75.1 de la citada Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el art. 5.2 k) del Reglamento Orgánico y el art. 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Y de otra parte, Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe, con domicilio en Plaza de La Paz, s/n, Tijarafe, y CIF P3804700G, con la autorización por la Junta de Gobierno Local.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Mayores y Participación Activa, es titular de determinados bienes muebles (pantallas), afectos al servicio público de servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.
2. *La financiación del contrato se encuentra recogida en el Convenio suscrito, el 17 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de octubre de 2021, (BOE nº 256 de 26 de octubre), modificado posteriormente tras la aprobación de la Adenda de modificación de anexos del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE N.º 121 de 22 de mayo de 2023) y modificado mediante Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE Nº 211 de 31 de agosto de 2024). Más concretamente, se recoge dentro del Proyecto 8: Programa Red Canaria de Digitalización de Centros de Mayores y Centros de Discapacidad al servicio de los Cuidados Inclusivos e incardinado con el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», en relación al cumplimiento del objetivo 322, Inversión 1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.*

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD) aprobó, en fecha de 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de los proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas.

En el BOE n.º 143 de 13 de junio de 2024, se publica Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas del texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se establece un incremento de los fondos inicialmente transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias de 4.656.861,86€.

Por último, mediante Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publica la Adenda de modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE Nº 211 de 31 de agosto de 2024).

3. Que conforme a informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias, resulta jurídicamente viable formalizar una **concesión demanial** de dichos bienes a entidades locales, de conformidad con la normativa aplicable (Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, legislación autonómica de patrimonio).
4. Que la Orden N°79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657), autoriza la concesión demanial, de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, y hace referencia en su resuelto sexto, a que la eficacia de la concesión demanial está condicionada a la suscripción de los oportunos convenios entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 77.2 de las concesiones demaniales hace referencia a que "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".

Por lo tanto,

ACUERDAN

Primero.– Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la **concesión demanial**, con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Tijarafe, **de 1 pantalla**, propiedad del Gobierno de Canarias, afectas al servicio público de Promoción de Políticas Sociales de la Dirección General de Mayores y Participación Activa

Segundo.– Naturaleza de la concesión

La presente concesión se rige por lo establecido en los artículos 74,75,76.7 y 77 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por el presente convenio, que tiene valor de **documento concesional**.

La concesión tiene carácter **personal e intransferible**, y no confiere derecho real alguno sobre el bien.

Tercero. – Duración

La concesión tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento.

Cuarto. – Destino del bien

El Ayuntamiento destinará las pantallas exclusivamente a la prestación del servicio: (de difusión y promoción de programas, actividades y servicios dirigidos a las personas mayores, favoreciendo su participación activa conforme a la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.)

Cualquier uso distinto o el incumplimiento de esta finalidad podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

Quinto. – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Recoger las pantallas en el almacén designado por la Dirección General de Mayores y Participación Activa, asumiendo íntegramente los costes de transporte, carga, descarga y cualquier otra gestión logística relacionada con el traslado de los bienes desde el lugar de entrega hasta su destino final.
- b) Mantener los bienes en buen estado de uso, conservación e higiene.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, reparación, limpieza, seguros, almacenamiento y gestión operativa de las pantallas durante toda la duración de la concesión.
- d) No ceder ni transmitir a terceros, total o parcialmente, el uso de los bienes objeto de concesión, salvo en aquellos casos en los que la gestión del servicio sea realizado por una entidad sin ánimo de lucro.
- e) Garantizar la prestación efectiva del servicio para los usuarios.
- f) Remitir un informe anual a la Dirección General de Mayores y Participación Activa sobre el estado del material y el uso prestado.
- g) Devolver los bienes al finalizar la concesión, en condiciones similares a las de su entrega, salvo el deterioro normal derivado del uso adecuado.

Sexto. – Obligaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias se compromete a:

- a) Hacer entrega de las pantallas en condiciones adecuadas de uso.
- b) Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento del convenio.
- c) Emitir, si lo estima necesario, instrucciones sobre el uso seguro de los bienes.

Séptimo. – Extinción

La concesión se extinguirá por:

- a) Finalización del plazo sin renovación.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario.
- d) Necesidades sobrevenidas de interés público que justifiquen la revocación.

Octavo. – Jurisdicción y legislación aplicable

El presente convenio se registrará por la legislación patrimonial del Gobierno de Canarias, Ley 6/2006, del 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las demás normas que resulten de aplicación.

Las controversias que puedan surgir serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se rige también por lo dispuesto en la citada Orden N°79/2026, de 15/01/2026 LIBRO 657, por la que se autoriza la concesión demanial de 228 pantallas, pertenecientes a la Dirección General de Mayores y Participación Activa, a varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.

FIRMAS:

Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
[Excmo. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo]

Por el Ayuntamiento de Tijarafe
[Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, Alcaldesa]

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE 1 PANTALLA OTORGADA POR CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE
PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL
DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA
LOCAL.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA
PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G y domicilio a efectos de notificación en Plaza de La Paz, s/n, Tijarafe.

Y de otra, D./Dña. Víctor Manuel Guerra Hernández, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puntallana, con CIF P3803000C y domicilio a efectos de notificación en Calle La Constitución nº1, Puntallana.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias, y reconociéndose capacidad suficiente para la formalización del presente convenio,

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Primero: Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.3.l) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo: El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, admite que las Administraciones Públicas suscriban entre ellas <<convenios interadministrativos>>, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas. El régimen jurídico aplicable a dichos convenios aparece regulado en los artículo 47 a 53 del citado texto legal.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de colaboración al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. Las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.

Cuarto: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, se permite la prestación temporal de servicios de miembros de un cuerpo de una policía local en otro cuerpo, cuando se trate de actuaciones temporales, que se realicen mediante una atribución temporal de funciones, o servicios extraordinarios, de carácter voluntario, mediante convenio entre los ayuntamientos implicados.

Quinto: Los dos Ayuntamientos intervinientes consideran que, al amparo del marco legal anteriormente descrito, la suscripción del presente convenio permite garantizar una correcta prestación del servicio público de Policía Local en casos de circunstancias especiales o excepcionales, mayor volumen temporal u otras razones coyunturales. En consecuencia, cumple con los requisitos de validez y eficacia regulados en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la atribución temporal de funciones de miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de [MUNICIPIO A] en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de [MUNICIPIO B] y viceversa.

Segunda: Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en la normativa enunciada en el expositivo del mismo, sin que suponga cesión de la titularidad de la competencia ni adscripción definitiva o permanente del personal prestatario de los servicios.

Tercera: Servicios y forma de prestación

1.- La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios que se presten al amparo del presente convenio serán de carácter voluntario para todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos que lo suscriben.

2.- La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios podrá consistir en:

- a) Desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del municipio donde han de prestarse.
- b) Realización de tareas que, por causas de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que las desempeña en el municipio de destino o no exista personal suficiente para ello.
- c) Realización de tareas en supuestos de fuerza mayor, accidentes, catástrofes e infortunios.

3.- El personal prestatario del servicio mantendrá su condición de funcionario del Ayuntamiento cedente en todo momento, por lo que podrá usar el equipo básico previsto en el anexo 1º del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias.

4.- La prestación de los servicios regulados en el presente convenio no podrá menoscabar el correcto funcionamiento del servicio de Policía Local en el Ayuntamiento cedente.

5.- Los días y horas de prestación del servicio en el Ayuntamiento de destino no podrá ser coincidentes con los que tenga asignado el policía local prestatario del servicio en su Ayuntamiento de origen como horario o turno de trabajo.

6.- Se admite que los policías locales puedan prestar servicio en el Ayuntamiento de destino los días que no tengan asignado ningún tipo de servicio, ordinario o extraordinario, en su Ayuntamiento de origen o en horario fuera de la jornada laboral del Ayuntamiento de origen.

7.- Los servicios prestados al amparo del presente convenio y con estricto cumplimiento del mismo se entenderá que cuentan con la autorización de compatibilidad, por razón de interés público, prevista en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Duración del servicio

La atribución temporal de funciones o servicios extraordinarios a cada miembro de los Cuerpos de Policía Local objeto del presente convenio, que voluntariamente acepten su prestación, no podrá tener una duración superior a seis meses, continuos o discontinuos, dentro de cada año natural.

Quinta. Funciones y ámbito territorial

1.- Durante el período de atribución temporal, el personal desempeñará las funciones legalmente establecidas para su escala y empleo en el término municipal del Ayuntamiento de destino, bajo la dependencia jerárquica y funcional de su Jefatura de Policía, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2.- Los funcionarios cedidos, a efectos disciplinarios, seguirán estando sometidos al régimen del Ayuntamiento de origen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pueda adoptar el Ayuntamiento de destino en casos de urgencia. En consecuencia, las infracciones de cualquier tipo cometidas en el Ayuntamiento de destino puedan ser objeto de expediente disciplinario, que será instruido y resuelto por el Ayuntamiento de origen.

Sexta: Responsabilidad

1.- Durante el período de atribución temporal o servicios extraordinarios, los funcionarios actuarán bajo la dirección funcional y jerárquica del Ayuntamiento de destino, asumiendo este la responsabilidad directa por los actos, omisiones o conductas de aquellos en el ejercicio de sus funciones dentro de su término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El Ayuntamiento de destino será, por tanto, responsable patrimonial frente a terceros por los daños que puedan derivarse de las actuaciones u omisiones del personal temporalmente cedido durante el ejercicio de sus funciones en dicho municipio, sin perjuicio del derecho de repetición que pudiera corresponder conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3.- El Ayuntamiento de destino se compromete a informar de forma inmediata al Ayuntamiento de origen de cualquier incidente, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que pudiera implicar responsabilidad del personal cedido.

Séptima: Retribución del servicio

1.- El Ayuntamiento de destino se hará cargo del abono íntegro y directo al funcionario de las retribuciones correspondientes a los servicios efectivamente prestados por este.

2.- La cesión temporal en la que no se ocupe ningún puesto vacante en la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica de personal del Ayuntamiento de destino, se instrumentalizará como comisión de servicios.

3.- La comisión de servicios podrá ser retribuida como indemnización conforme a lo establecido por el artículo 3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando la comisión de servicios conlleve la prestación de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo podrá ser retribuida como gratificación conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

4.- La compensación económica del servicio, tanto si realiza en concepto de indemnización como de gratificación, como bajo cualquier otra modalidad retributiva, se calculará del siguiente modo:

-Se partirá de un valor hora en función de los diferentes empleos:

Empleo	Valor hora
Subinspector	23 €
Oficial	22 €
Policía	21 €

El número de horas de servicio efectivamente realizadas se multiplicará por el valor hora y el resultado se incrementará con la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores:

a.- Día laborable y horario diurno.....2,00

b.- Día laborable y horario nocturno.....2,25

c.-Sábados, domingos y festivos en horario diurno.....2,25

d.- Sábados, domingos y festivos en horario nocturno.....2,50

*Se entenderá por horario nocturno el comprendido entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.

5.- El Ayuntamiento de destino vendrá obligado a dar de alta en la Seguridad Social al funcionario cedido por el tiempo correspondiente al servicio prestado, siendo dicho Ayuntamiento exclusivo responsable del incumplimiento de dicha obligación o de un cumplimiento defectuoso de la misma.

Octava: Coordinación y seguimiento

Se designan como responsables del seguimiento del convenio a:

- Por el Ayuntamiento cedente: D./Dña. [nombre y cargo].

- Por el Ayuntamiento de destino: D./Dña. [nombre y cargo].

Ambos se encargarán de coordinar la efectiva incorporación del personal, controlar el cumplimiento de lo pactado y resolver las incidencias que puedan surgir.

Novena: Procedimiento

- 1.- Cada Ayuntamiento elaborará una lista con aquellos miembros de su Cuerpo de Policía Local que voluntariamente muestren su interés en la prestación temporal de servicios en el Cuerpo de Policía Local del otro Ayuntamiento suscriptor del presente convenio. El orden de configuración de la lista no será de prelación ni de preferencia.
- 2.- Los funcionarios no incorporados a la lista podrá solicitar su inclusión voluntaria en la misma en cualquier momento; aquellos que ya estén incluidos en la lista sólo podrán renunciar una vez transcurrido dos meses desde su inclusión, aunque tras la renuncia podrá solicitar su reincorporación en la lista en cualquier momento.
- 3.- Los Ayuntamientos intervinientes tendrán la obligación de suministrarse mutua y periódicamente las listas actualizadas.
- 4.- El Ayuntamiento que necesite la prestación de alguno de los servicios previstos en la estipulación tercera del presente convenio lo comunicará al otro Ayuntamiento a través de su Registro electrónico con al menos cinco días hábiles de antelación a aquel en el que deba prestarse el servicio, salvo casos de fuerza mayor. Dicha solicitud podrá ser genérica o nominativa indicando, en este último, caso el concreto funcionario o funcionarios que desean presenten el servicio.
- 5.- El Ayuntamiento requerido, de contar con disponibilidad para ello, resolverá la solicitud, con celeridad, mediante Decreto de Alcaldía o del Concejale Delegado competente, designando al policía o policías que estimen conveniente, previa conformidad de estos. Cuando la solicitud sea nominativa, de efectuarse el nombramiento deberá recaer sobre el policía o policías solicitados, previa conformidad de estos. En todos los casos, comunicará dicha resolución al Ayuntamiento solicitante a través de su Registro electrónico.
- 6.- El Ayuntamiento requerido podrá no aprobar la comisión de servicio interesada por razones de necesidad u oportunidad, lo que comunicará al Ayuntamiento solicitante.
- 7.- La autorización para la prestación de los servicios temporales será para días y horas concretos, aunque, excepcionalmente, podrá estar referida a un período determinado, siendo el Ayuntamiento de destino el que, en función de sus necesidades, fijará los días y horas de prestación efectiva del servicio, que deberá comunicar al policía local prestatario del servicio y a su Ayuntamiento de origen.

Décima: Vigencia del convenio

- 1.- El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior cualquiera de los firmantes podrá solicitar la extinción anticipada del presente convenio siempre que lo comunique de modo fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

Décimo primera: Modificación y extinción.

- 1.- El presente convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
- 2.- Serán causas de extinción de los efectos del presente convenio:
 - La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
 - La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
 - La decisión unilateral de una de las partes debidamente comunicada a la otra parte.
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - Causas sobrevenidas, materiales o legales de cualquier índole, que imposibiliten su cumplimiento.
 - Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Décimo segunda: Jurisdicción

De todas las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación al presente convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio una vez aprobado y suscrito será enviado por el Ayuntamiento inicialmente proponente del mismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

En Tijarafe, a 20 de febrero de 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijarafe

(Firma)

D./Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntallana

(Firma)

D./Dña. Víctor Manuel Guerra Hernández

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DESERVICIOS DE MIEMBROS DE SUS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

13.- CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. **Javier Llamas**, provisto/a de [REDACTED], en su condición acreditada de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, entidad con C.I.F. núm. P3802400F, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, el/la Sr./Sra. **Yaiza Cáceres Lorenzo**, provisto/a de [REDACTED], en su condición acreditada de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe, entidad con C.I.F. núm. P3804700G, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha de 09 de Septiembre 2023.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para obligarse en este acto en la representación que ostentan y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane es titular en pleno dominio del vehículo marca **Volkswagen**, modelo **Polo Classic**, con matrícula **3682BCN**, el cual figura debidamente inscrito en su Inventario Municipal de Bienes.

II. Que el Ayuntamiento de Tijarafe tiene la necesidad de reforzar los medios materiales de su agrupación de **Protección Civil**, servicio esencial para la prevención y respuesta ante emergencias, incendios y salvamento, garantizando así la seguridad de sus vecinos en un entorno que requiere una movilidad constante y eficaz.

III. Justificación de Utilidad Pública e Interés Social: Que la presente cesión se fundamenta en el interés social de mejorar la capacidad operativa de los servicios de emergencia en la isla de La Palma. La transferencia de este bien permitirá al Ayuntamiento de Tijarafe contar con un recurso necesario para la protección de personas y bienes, cumpliendo así con las competencias municipales en materia de protección civil (Art. 25.2.f de la Ley 7/1985).

IV. Justificación de la Cesión de Propiedad: Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, considera que la **cesión de la propiedad** (y no una mera autorización de uso) es la fórmula jurídica más eficiente. Esto permite al Ayuntamiento de Tijarafe integrar plenamente el vehículo en su patrimonio, facilitando su gestión, mantenimiento, aseguramiento y rotulación de forma autónoma, optimizando así los recursos públicos y evitando el deterioro del bien por desuso.

V. Marco Normativo: Que la presente cesión se ampara en:

- La **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** (Art. 145 y ss.).
- El **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** (Art. 109 y 110).
- La **Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias**.
- El **Estatuto de Autonomía de Canarias**, en lo relativo a la cooperación intermunicipal.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y TRANSMISIÓN DEL DOMINIO

El objeto del presente convenio es la cesión gratuita de la propiedad y pleno dominio del vehículo marca Volkswagen, modelo Polo Classic, matrícula 3682BCN, que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane transfiere al Ayuntamiento de Tijarafe. Esta transmisión implica el traspaso de todos los derechos, cargas y obligaciones inherentes a la titularidad del bien.

SEGUNDA. DESTINO DEL BIEN

El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a destinar el vehículo cedido exclusivamente a las actividades y servicios propios de la agrupación de Protección Civil de Tijarafe.

TERCERA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y GASTOS

La firma de este convenio constituye el título jurídico para la transmisión. Los gastos derivados de la transferencia de titularidad ante la Dirección General de Tráfico (DGT), impuestos, tasas y cualquier otro trámite administrativo para la regularización documental del vehículo serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Tijarafe.

CUARTA. ESTADO DEL VEHÍCULO Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Tijarafe acepta el vehículo en el estado mecánico y de conservación en que se encuentra en el momento de la firma, declarando conocer el mismo. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane queda exonerado de cualquier responsabilidad por averías, vicios ocultos o defectos que pudieran surgir tras la entrega.

QUINTA. MANTENIMIENTO, CARGAS Y SEGURO

A partir de la entrega, el Ayuntamiento de Tijarafe asumirá los costes de mantenimiento, reparaciones, combustible, inspecciones técnicas (ITV) y la suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que deberá estar a nombre de la nueva administración titular.

SEXTA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega física del vehículo se formalizará mediante un "Acta de Entrega y Recepción" suscrita por técnicos de ambas corporaciones, momento a partir del cual se entenderá producida la traslación de la posesión y la responsabilidad sobre el bien.

SÉPTIMA. REVERSIÓN

Conforme al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si el vehículo no fuera destinado al uso previsto o se dejara de utilizar para los fines de Protección Civil, la propiedad revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, debiendo el Ayuntamiento de Tijarafe entregarlo en condiciones de uso similares a las recibidas, salvo el desgaste natural por el tiempo.

OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas de interpretación se resolverán de mutuo acuerdo y, en su defecto, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayto. de Los Llanos de Aridane Don Javier Llamas	Por el Ayto. de Tijarafe Doña Yaiza Cáceres Lorenzo
 (Firma y Sello)	 (Firma y Sello)

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130226, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE BIEN MUEBLE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249